



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVI

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 31 de octubre de 2013

No. 83

SUMARIO:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA Y EL JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE TOLUCA, SE TRANSFORMAN EN LOS JUZGADOS QUINTO Y SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, RESPECTIVAMENTE.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE FUSIONA EL ACTUAL JUZGADO PENAL DE CUANTÍA MENOR DE ECATEPEC DE MORELOS, AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DEL MISMO LUGAR; SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE ESTE ÚLTIMO POR EL DE JUZGADO PRIMERO CIVIL Y PENAL DE CUANTÍA MENOR DE ECATEPEC DE MORELOS; Y SE SOLICITA AL PLENO DEL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, OTORQUE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA, ASÍ COMO SU ADSCRIPCIÓN PARA LA SEGUNDA INSTANCIA.

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE DETERMINA EL ÁMBITO TERRITORIAL Y LA ADSCRIPCIÓN A LA SEGUNDA INSTANCIA DE LOS JUZGADOS QUINTO Y SEXTO MERCANTILES DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ASÍ COMO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y PENAL DE CUANTÍA MENOR DE ECATEPEC DE MORELOS.

AVISOS JUDICIALES: 4814, 4815, 4816, 4817, 1308-A1, 1311-A1, 1312-A1, 752-B1, 753-B1, 754-B1, 4824, 4826, 4827, 4825, 4819, 4820, 4821 y 1307-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4822, 4818, 4828, 1306-A1, 751-B1, 755-B1, 1310-A1, 1313-A1, 4813, 4823, 1314-A1, 1309-A1 y 4828-BIS.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION SEGUNDA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CIRCULAR NO. 28/2013

Toluca de Lerdo, México, a 28 de octubre de 2013.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica lo siguiente:

I. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA Y EL JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE TOLUCA, SE TRANSFORMAN EN LOS JUZGADOS QUINTO Y SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, RESPECTIVAMENTE.

CONSIDERANDO

I. El Consejo de la Judicatura del Estado, aprobó el Plan de Mejora del Servicio de Administración de Justicia con la finalidad de lograr mayor eficiencia y eficacia en las actividades de los órganos jurisdiccionales locales.

II. Por Decreto 96, publicado el diez de mayo de dos mil trece, se reformaron diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, referentes al Plan de Mejora del Servicio de Administración de Justicia, que entre otras acciones contempló la especialización de los juzgados de primera instancia en la materia mercantil, a fin de que conozcan los asuntos de dicha materia sin distinción de cuantía.

III. Mediante acuerdo del veintidós de mayo del dos mil trece, el Consejo de la Judicatura transformó dos Juzgados de Primera Instancia y dos de Cuantía menor en Juzgados especializados en materia mercantil en el Distrito Judicial de Toluca, que iniciaron funciones el diecisiete de junio de dos mil trece.

IV. De conformidad con los datos estadísticos del Distrito Judicial de Toluca, se desprende lo siguiente:

**MATERIA CIVIL Y MERCANTIL
EXPEDIENTES RADICADOS**

ÓRGANO JURISDICCIONAL	AGOSTO	SEPTIEMBRE
Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca	67	51
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca.	62	53
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Toluca	63	55
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca	66	52
Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca	65	52
Juzgado Primero Mercantil de Primera Instancia de Toluca	210	237
Juzgado Segundo Mercantil de Primera Instancia de Toluca	216	235
Juzgado Tercero Mercantil de Primera Instancia de Toluca	210	246
Juzgado Cuarto Mercantil de Primera Instancia de Toluca	212	240
Juzgado Primero Civil y Penal de Cuantía Menor de Toluca	38	24
Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Toluca	33	30
Juzgado Tercero Civil de Cuantía Menor de Toluca	36	25

Se advierte que en el mes de septiembre se radicaron en promedio cincuenta y tres (53) asuntos en los juzgados civiles de primera instancia; doscientos treinta y nueve (239) en los juzgados mercantiles de primera instancia; y veinticuatro (24) en los juzgados civiles de cuantía menor. En un ejercicio comparativo, se observa que en septiembre los juzgados mercantiles recibieron cuatro y nueve veces más que los juzgados de primera instancia civiles y los de cuantía menor, respectivamente.

Con la finalidad de equilibrar las cargas de trabajo entre los referidos órganos jurisdiccionales, así como para dar celeridad a los asuntos en los que mayor demanda se presenta en el Distrito Judicial de Toluca; este Órgano Colegiado considera conveniente transformar el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca y el Juzgado Tercero Civil de Cuantía Menor de Toluca, en los Juzgados Quinto y Sexto Mercantiles de Primera Instancia de Toluca, respectivamente.

De esta manera, se proyecta que los mencionados juzgados reciban en promedio mensual: sesenta y cinco (65), los de primera instancia civiles; ciento cincuenta y nueve (159), los mercantiles; y, treinta y nueve (39), en los de cuantía menor civil.

V. En consecuencia, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por necesidades del servicio, para la mejor administración de justicia y con fundamento en los artículos 88 inciso b), 102, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3 fracción III, 4, 12, 15, 63 fracciones III, XVI y XXXVI y 71.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se

transforman en juzgados especializados en materia mercantil a los órganos jurisdiccionales siguientes, con efectos a partir del lunes **cuatro de noviembre de dos mil trece**:

No.	JUZGADO	SE TRANSFORMA EN
1.	Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca.	Juzgado Quinto Mercantil de Primera Instancia de Toluca.
2.	Tercero Civil de Cuantía Menor de Toluca.	Juzgado Sexto Mercantil de Primera Instancia de Toluca.

SEGUNDO. Los asuntos que reciban hasta el treinta y uno de octubre de dos mil trece, los órganos jurisdiccionales que se transforman y que sean de su competencia, se les dará el trámite correspondiente hasta su conclusión.

TERCERO. Los asuntos iniciales mercantiles se turnarán a los órganos jurisdiccionales que por este acuerdo se transforman, a través de la Oficialía de Partes Común respectiva, manteniendo el número consecutivo correspondiente.

CUARTO. Para mejor identificación de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, se cambia su denominación, a partir del **cuatro de noviembre de dos mil trece**, como a continuación se describe:

DENOMINACIÓN ACTUAL	CAMBIA A
Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec.	Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec.
Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec.	Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec.

QUINTO. Hágase del conocimiento del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, este Acuerdo, para que precise la Sala del Tribunal Superior de Justicia a la cual quedarán adscritos y el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia, los órganos jurisdiccionales que por este acuerdo se transforman.

SEXTO. La Central de Ejecutores y Notificadores de Toluca, brindará la atención correspondiente a los juzgados transformados mediante este acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, para que proceda al retiro de los sellos que dejarán de ser utilizados por los juzgados transformados y que cambian de denominación; y se asignen los que correspondan con motivo de la nueva denominación y, al Director de Recursos Materiales y Servicios, para que proceda a llevar a cabo el retiro y colocación de las placas de identificación de los referidos juzgados según corresponda.

OCTAVO. Comuníquese este acuerdo a la Dirección General de Administración para que a través de las áreas correspondientes, proceda a la baja y alta del activo fijo.

NOVENO. Las promociones de término de los referidos juzgados, se seguirán recibiendo en la Oficialía de Partes Común de Toluca, en los términos establecidos en el horario de labores del Poder Judicial del Estado de México para el año 2013.

DÉCIMO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

II. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE FUSIONA EL ACTUAL JUZGADO PENAL DE CUANTÍA MENOR DE ECATEPEC DE MORELOS, AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DEL MISMO LUGAR; SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE ESTE ÚLTIMO POR EL DE JUZGADO PRIMERO CIVIL Y PENAL DE CUANTÍA MENOR DE ECATEPEC DE MORELOS; Y SE SOLICITA AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, OTORQUE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA, ASÍ COMO SU ADSCRIPCIÓN PARA LA SEGUNDA INSTANCIA.

CONSIDERANDO

I. Es facultad del Consejo de la Judicatura, adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Cuantía Menor que habrá en cada distrito.

II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

III. En la planeación táctica 2013, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión y creación de juzgados y salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

IV. Bajo este contexto, derivado del análisis del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción del Juzgado Penal de Cuantía Menor y del Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos, así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura; se advierte que la carga de trabajo que presenta el primero de los juzgados citados, se ha visto considerablemente disminuida.

V. Esto es así, porque en el Juzgado Penal de Cuantía Menor, de enero a septiembre de dos mil trece, se radicaron noventa causas, lo que representa un promedio de diez causas mensuales; circunstancia que a su vez se ha reflejado en la disminución de asuntos en instrucción, en comparación con años anteriores; cuyo comportamiento en la última estadística reporta, sin causas en instrucción; mientras que en el Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor, de enero a septiembre del año dos mil trece, se radicaron mil doscientos ocho expedientes, lo que representa un promedio de ciento treinta y cuatro expedientes mensuales; concluyéndose en el mismo periodo, mil cuatrocientos seis asuntos; lo que de igual forma, ha evidenciado un comportamiento estable respecto de los asuntos en trámite.

VI. Bajo este contexto, los asuntos que actualmente se encuentran registrados en dichos órganos jurisdiccionales como radicados, así como en instrucción; son susceptibles de atenderse simultáneamente por uno solo, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracción V, 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción IV, 4, 11 fracción III, 12, 13, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día cuatro de noviembre de dos mil trece, se acuerda fusionar el Juzgado Penal de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos, con domicilio en el Edificio I de Juzgados, Anexo al Centro Preventivo y de Readaptación Social "Doctor Sergio García Ramírez", Cerro de Chiconautla S/N, Ecatepec de Morelos, Código Postal 55063; al Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor del mismo lugar, con domicilio en Avenida Adolfo López Mateos No. 57, Colonia La Mora, Ecatepec de Morelos, México, Código Postal 55030;** el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en el Juzgado Penal de Cuantía Menor, que por este acuerdo se fusiona, así como de los que se inicien en dicha materia.

SEGUNDO. Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas y exhortos radicados y en trámite del Juzgado Penal de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos, deben ser remitidos con los libros y demás documentos, al Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos; debiendo conservar su número de registro consecutivo y año, tomando en consideración que el juzgado al que se remiten, no conocía con antelación de la materia penal, por lo que no impacta en su consecución y sí facilita su localización; sin mayor cambio, que no sea su propia radicación en el Juzgado fusionante, con su **domicilio en Avenida Adolfo López Mateos, número 57, Colonia La Mora, Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55030.** En el entendido, que para el registro de nuevas causas, los asuntos deberán ser ingresados directamente ante el propio Juzgado; en tanto que para la materia civil, deberá seguirse el trámite ordinario de ingreso de nuevos asuntos mediante la Oficialía de Partes Común.

TERCERO. A efecto de especificar la nomenclatura del Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Ecatepec, México, que en lo sucesivo conocerá además de la materia penal como consecuencia de la fusión que se acuerda; **se modifica su denominación, por la de Juzgado Primero Civil y Penal de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos.**

CUARTO. Hágase del conocimiento del Pleno del Tribunal Superior de Justicia este acuerdo, con la finalidad de que determine el ámbito territorial en que ejercerá su jurisdicción el referido Órgano Jurisdiccional, así como su adscripción a las Salas, en razón de territorio y materia.

QUINTO. La recepción de las promociones de término que deban presentarse ante el Juzgado Civil y Penal de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos, fuera del horario de labores de éste, se recibirán en la Oficialía de Partes Común ubicada en el Edificio del propio juzgado, en los términos establecidos en el horario oficial de labores del Poder Judicial del Estado de México.

SEXTO. Tomando en consideración que el Juzgado Civil y Penal de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos, no cuenta con sala propia para el desahogo de las audiencias orales, éstas se realizarán en la sala de audiencias mercantiles ubicada en el Edificio de Juzgados Civiles de Ecatepec de Morelos; por lo que se instruye al titular del citado juzgado, se coordine con los titulares de los juzgados civiles de primera instancia de Ecatepec de Morelos, para la calendarización de sus respectivas audiencias dentro de los plazos legales.

SÉPTIMO. Comuníquese el presente acuerdo a la Comisión de creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleven a cabo la readscripción del personal del órgano fusionado, conforme a las necesidades del servicio.

OCTAVO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México; comuníquese el presente acuerdo al **Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado**, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería) tanto del juzgado extinto como del fusionante, para que una vez hecho lo anterior, el **Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial** de esta institución, procedan a brindar el apoyo al Juzgado que se fusiona para el traslado de las causas, exhortos, libros y objetos; y llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placas de identificación del juzgado extinto, así como su redistribución al órgano jurisdiccional fusionante, en virtud de la reasignación de servidores judiciales, con motivo de la fusión; así como la elaboración y colocación de la placa con la nueva denominación del juzgado fusionante.

NOVENO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a retirar los sellos del juzgado extinto y a la asignación de los que correspondan con motivo de la nueva denominación del juzgado fusionante.

DÉCIMO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de ésta institución.

III. ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE DETERMINA EL ÁMBITO TERRITORIAL Y LA ADSCRIPCIÓN A LA SEGUNDA INSTANCIA DE LOS JUZGADOS QUINTO Y SEXTO MERCANTILES DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ASÍ COMO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y PENAL DE CUANTÍA MENOR DE ECATEPEC DE MORELOS.

CONSIDERANDO

I. En sesión del dieciséis de octubre de dos mil trece, en uso de las facultades Constitucionales y legales que le competen, con efectos a partir del cuatro de noviembre de dos mil trece, el Consejo de la Judicatura aprobó la transformación del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca y del Tercero Civil de Cuantía Menor de Toluca, a Juzgados Quinto y Sexto Mercantiles de Primera Instancia de Toluca, respectivamente; así como la fusión del Juzgado Penal de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos, al Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor del mismo lugar; y el cambio de denominación de este último, por el de Juzgado Primero Civil y Penal de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos.

II. Corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, determinar el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia las Salas, Tribunales y Juzgados; así como adscribir a los Juzgados y Tribunales a las Salas que corresponda en razón de territorio y materia.

III. En tal virtud, con fundamento en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 y 3 fracción III, 4, 12, 13, 15 y 33 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Entidad, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Los Órganos Jurisdiccionales que se describen, ejercerán su jurisdicción y estarán adscritos a las Salas del Tribunal Superior de Justicia, en razón de materia y territorio, con efectos a partir del cuatro de noviembre de dos mil trece, en los términos siguientes:

No.	Órgano Jurisdiccional	Ámbito territorial en el que ejercerá jurisdicción	Adscripción a Salas del TSJ, por razón de materia y territorio
1	Juzgado Quinto Mercantil de Primera Instancia de Toluca.	En el municipio de Toluca (sin distinción de la cuantía del asunto). En los municipios de Almoloya de Juárez, Villa Victoria, Temoaya y Zinacantepec, exclusivamente en los asuntos que por su cuantía corresponden a los juzgados de primera instancia.	Salas Civiles de Toluca.
2	Juzgado Sexto Mercantil de Primera Instancia de Toluca.	En el municipio de Toluca (sin distinción de la cuantía del asunto). En los municipios de Almoloya de Juárez, Villa Victoria, Temoaya y Zinacantepec, exclusivamente en los asuntos que por su cuantía corresponden a los juzgados de primera instancia.	Salas Civiles de Toluca.
3	Juzgado Primero Civil y Penal de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos.	En el Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, en los asuntos radicados y que ante él se promuevan.	Tercera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos y Salas Unitarias Penales de Tlalnepantla.

SEGUNDO. En las materias civil y mercantil, el Juzgado Primero Civil y Penal de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos, conserva el ámbito territorial y adscripción a segunda instancia, en los términos que le fueron determinadas por este Pleno del Tribunal Superior de Justicia, con anterioridad a la fusión y cambio de denominación de que fue objeto.

TERCERO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

Comuníquense estos acuerdos al Gobernador Constitucional del Estado; Honorable Legislatura Local; Procurador General de Justicia de esta Entidad; Suprema de Corte de Justicia de la Nación, Tribunales Colegiados y Unitarios del Segundo Circuito; Jueces de Distrito en el Estado y, demás autoridades judiciales y administrativas, para los efectos legales procedentes y publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", así como en el Boletín Judicial. Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura y el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, respectivamente, y firma el Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
(RÚBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO EDICTO

En el expediente número 1164/13, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por MARTIN MANCILLA ARIAS, en su calidad de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zumpahuacán, Estado de México, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio respecto del bien inmueble consistente en un predio ubicado en el paraje denominado "Llano de Teteltitla", perteneciente al pueblo de San Pablo Tejalpa del Municipio de Zumpahuacán, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 120.00 metros colinda con Torivio Ermelindo Millán Millán; al sur: 120.00 metros y colinda con Cristina Antonia Teresa Estrada Flores; al oriente: 120.00 metros y colinda con Torivio Ermelindo Millán Millán y María Millán Millán y al poniente: 120.00 metros y colinda con Jesús Millán Millán. Con una superficie de: 14,400.00 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha veintidós de octubre del año dos mil trece, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial: GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley, en la Ciudad de

Tenancingo, México, a veinticinco de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

4814.-31 octubre y 5 noviembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. EDICTO

En los autos del expediente número 0351/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de OSCAR ALFREDO VELAZQUEZ LEMUS y LAURA LETICIA PILAR BAUTISTA DE VELAZQUEZ.- La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil trece, ordenó sacar en subasta pública y en primera almoneda el bien consistente en el departamento en condominio cinco de la calle Cardenal número dieciséis y terreno que ocupa, lote dieciséis, de la manzana seis, del Fraccionamiento Rinconada de Aragón, ubicado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N., para intervenir en la subasta deberán: los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose publicar los edictos por dos veces de siete en siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Jornada. Toda vez que el bien materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado librese exhorto al Juez competente en Ecatepec de Morelos,

Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de este Juzgado, realice las publicaciones respectivas que la Legislación de la entidad así lo establezca. Se faculta al Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado. Se señalan las once horas del veintiséis de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.-Conste.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

4815.-31 octubre y 13 noviembre.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E O I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE IVAN MARTINEZ MONTAÑEZ, expediente número 738/2008, el C. Juez Trigesimo Sexto de lo Civil en el Distrito Federal, dictó auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a diecinueve de septiembre de dos mil trece.- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, y tomando en consideración que de constancias de autos se advierte que ya hay avalúo rendido por el perito de la parte actora, así como certificado de gravámenes, respecto del inmueble materia de la hipoteca por lo anterior como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a remate en primera almoneda, el bienes inmueble materia de la garantía hipotecaria consistente en la vivienda número 44, lote 7, manzana 23, (romano) del conjunto urbano de tipo mixto denominado "Las Palmas Hacienda", Código Postal 56535, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las diez horas del día veintiséis de noviembre de dos mil trece, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de aviso de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico Diario de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$532,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal Civil. Ahora bien atendiendo a que los inmuebles materia del remate se encuentran fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo, facultándose al Juez exhortado con plénitudo de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, concediendo un día más por cada doscientos kilómetros de distancia o fracción que exceda de la mitad para la publicación de los edictos, así mismo se previene al promovente que en el plazo de tres días deberá designar los nombres de cinco personas que deban ir insertas en el exhorto para diligenciarlo, apercibida que en caso de no hacerlo, se tomaran al azar.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigesimo Sexto de lo Civil, Licenciado Julio Gabriel Iglesias Gómez, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 24 de septiembre de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Julia Nolasco Ochoa.-Rúbrica.

4816.-31 octubre y 13 noviembre.

JUZGADO QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO, en contra de DE LA FUENTE SANCHEZ JUAN DE DIOS, expediente número 1039/2008. La C. Juez Interina Quincuagésimo Octavo de lo Civil, dictó unos autos el trece de septiembre del dos mil trece, ocho de noviembre y veintiuno de septiembre del dos mil doce que en su parte conducente dicen: "...a su expediente número 1039/2008, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas con treinta minutos del veintiséis de noviembre del año dos mil trece, respecto de la casa habitación de interés social identificada con la letra "C", del lote número tres, de la manzana dieciséis, calle Circuito Real de Coahuila, ubicada en el Fraccionamiento denominado comercialmente como "Real de Costitlán II", ubicado en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio rendido por perito único; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información El Economista, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre de dicha entidad; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito.-NOTIFIQUESE.-Así lo proveyó y firma la C. Juez Interina Quincuagésimo Octavo de lo Civil, Licenciada Irma García Morales, ante la C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, Licenciada Gabriela Almaraz García que autoriza y da fe.

Para publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico El Economista.-La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lic. Gabriela Almaraz García.-Rúbrica.

4817.-31 octubre y 13 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E O I C T O

EFRAIN ADELFO GARCIA ROJAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 1110/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un terreno de los llamados de común repartimiento, ubicado en calle del Nogal, sin número, en el Barrio de San Mateo, en el Municipio de Tequiquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 metros con Juan Ramón Franco López; al sur: 13.00 metros con Santiago Falcón Bautista; al oriente: 72.00 metros con Emiliana Gutiérrez García, al poniente: 72.00 metros con Víctor Juan Ramírez Zúñiga (actualmente se colinda con Efraín Adelfo García Rojas); con una superficie de 936.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil trece (2013).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de octubre de dos mil trece (2013).- Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Rúbrica.-Firma.
1308-A1.-31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGAOO CIVIL OE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MIGUEL PINEDA CURIEL, por su propio derecho, bajo el expediente número 1116/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en calle Jalisco número 102, Barrio de Acuitlapilco, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 92.50 metros con Luis Pineda (actualmente Martha Avila), al sur: 103.50 metros con calle Jalisco, al oriente: 50.00 metros con Valle (actualmente Avenida Periférico); al poniente: 50.00 metros con Miguel Villareal (actualmente privada sin nombre); con una superficie de 4,862.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil trece (2013).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de octubre de dos mil trece (2013).- Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Rúbrica.-Firma.
1308-A1.-31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 664/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (diligencias de información de dominio), promovidas por ANORES LUNA RUIZ, en el que por auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil trece, se ordenó la publicación de edictos, respecto del inmueble ubicado en calle Jorge Jiménez Cantú, manzana veintiséis, lote diez, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie aproximada de 211.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.22 metros cuadrados colinda con lote ocho; al sur: 23.04 metros cuadrados colinda con andador; al oriente: 09.56 metros cuadrados colinda con calle Jorge Jiménez Cantú; al poniente: 10.94 metros cuadrados colinda con lote 46.

Ordenándose para su publicación en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico "El Rapsoda", por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Y para su publicación en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico "El Rapsoda", por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, se expide el presente a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, M. en C.P. Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica.

1308-A1.-31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ROGACIANO ROJAS MARTINEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente 937/2013, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio,

respecto de una fracción de terreno de los llamados de común repartimiento denominado "El Solar", ubicado en Boulevard Tultitlán, número cuarenta, Barrio de Reyes, Municipio de Tultitlán, Estado de México; con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 32.59 metros con Abraham Cuandón Mendoza, al sur: en 33.36 metros con calle Melchor Muzquiz, al oriente: en 7.31 metros con Boulevard Tultitlán, al poniente: en 7.25 metros con Anastacio Martínez Pérez, actualmente con Alejandro Rojas Cuandón. Superficie: 240.00 m2. (doscientos cuarenta metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley, Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el nueve de octubre de dos mil trece.-Doy fe.

Se emite en cumplimiento al auto de tres de octubre de dos mil trece.-Secretaría de Acuerdos, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

1308-A1.-31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ISIDRO HERNANDEZ CANDELARIA, ha promovido ante éste Juzgado por propio derecho, bajo el número de expediente 1005/13, Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del inmueble denominado "Solar", ubicado en Boulevard Tultitlán Oriente sin número, Barrio de Santiaguillo, Municipio de Tultitlán, Estado de México; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.55 (catorce punto cincuenta y cinco) antes PEMEX ahora colinda con Jaime Velázquez Olguín, al sur: 14.55 (catorce punto cincuenta y cinco) metros colinda con Isidro Hernández Candelaria, al oriente: 9.00 (nueve) metros colinda con Isidro Hernández Candelaria, al poniente: 8.93 (ocho punto noventa y tres) metros con Boulevard Tultitlán Oriente. Teniendo una superficie de 130.36 (ciento treinta punto treinta y seis) metros cuadrados.

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Diario Amanecer de México y/u Rapsoda, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho y comparezca a este Juzgado a deducirlo.-Doy fe.

Fecha en que se ordena la publicación por autos del veintiuno y veintidós de octubre del año dos mil trece, respectivamente.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

1308-A1.-31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO DÉCIMO SEPTIMO CIVIL OE CUANTIA MENOR
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en contra de JOSE LUIS ANORES ESTUDILLO PARADA y LUZ MARIA BONILLA GARCIA, expediente número 1250/2006, ante este Juzgado Décimo Séptimo Civil de Cuantía Menor, la C. Juez dictó por audiencia de fecha 8 de octubre de 2013 que en su parte conducente dice: se manda a sacar a remate en tercera almoneda, sin sujeción a tipo, el bien inmueble hipotecado identificado como: vivienda número cinco (5), del condominio marcado con el número oficial uno (1), de la calle de Ignacio Zaragoza, lote número diez (10), de la manzana veintiuno (21), del conjunto urbano denominado "Los Héroes", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; señalándose en los

edictos que el precio base que sirvió para la segunda almoneda fue la cantidad de \$220,800.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo las doce horas del veintiséis de noviembre del año dos mil trece.-"Sufragio Efectivo. No Reelección".-México, D.F., a 14 de octubre de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Francisco Martínez Sánchez.-Rúbrica.

1311-A1.-31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCA POSTORES.

DECIMA SEGUNDA ALMONEDA.

Por este conducto se le hace del conocimiento del público en general que en los autos del expediente 708/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre liquidación de copropiedad, promovido por JUAN MIGUEL GONZALEZ ESPINOZA, en su carácter de Apoderado Legal de JAVIER GONZALEZ ESPINOZA, en contra de ARTURO NIETO BARRERA, por auto de fecha doce de octubre del dos mil doce, se ordenó el remate en Décima Segunda Almoneda, respecto del inmueble ubicado en calle Colima número cuarenta y nueve, manzana ocho, lote diecisiete, de la Colonia Jardines de Guadalupe en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 39.37 (treinta y nueve punto treinta y siete) metros, colindando con lote dieciocho; al sur: 47.00 (cuarenta y siete) metros, colindando con lote quince; al oriente: 11.05 (once punto cero cinco) metros, colindando con lindero de Fraccionamiento; al poniente: 8.00 (ocho) metros, colindando con calle Colima, con una superficie de 345.48 (trescientos cuarenta y cinco punto cuarenta y ocho), metros cuadrados, cuyos datos registrales son: partida 341, volumen 158, libro primera, sección primera, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, inscrito a nombre de CARMEN TORRES DE NIETO, ordenándose convocar postores, siendo postura legal la que cubra el importe fijado para el remate, siendo la cantidad de \$2'392,100.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), señalándose las catorce horas del día ocho de noviembre del dos mil trece.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado. Expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el diez de octubre del dos mil trece.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: Veinticinco de septiembre del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

1312-A1.-31 octubre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V., en contra de JOSE GUADALUPE GUTIERREZ GONZALEZ. Exp. 788/2010, la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice:

En México, Distrito, Federal, siendo las catorce horas del día veintiséis de septiembre de dos mil trece, constituido este Juzgado en audiencia de remate en primera almoneda a que se refieren los artículos 578 y 584 del Código de Procedimientos Civiles, ante la suscrita Juez Septuagésimo Tercero Civil, Licenciada MARIA DEL CARMEN MIRTA JACARANDA

GONZALEZ ABARCA, actuando con la fe de su Secretario de Acuerdos, Licenciado Doctor DAVID LOPEZ MORA, comparece por la parte actora su Apoderada Legal, Licenciada MARTHA ESTELA GAMBOA SAAVEDRA, quien se identifica con su cédula profesional número 1585407 expedidas a favor de cada una de ellas por la Dirección General de Profesiones, documento que se da fe de tener a la vista y se devuelve a la interesada por así solicitarlo previamente firmando. No comparece la parte enjuiciada ni persona alguna que legalmente las represente, a pesar de haber sido voceados en dos ocasiones y la tolerancia de cinco minutos. La C. Juez declara abierta la presente audiencia. A continuación se vocea en voz alta a los posibles postores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 574 y 579 del Código de Procedimientos Civiles. Que en términos de lo dispuesto por el dispositivo legal invocado en último término se concede el término de treinta minutos para comparecer nuevos postores, siendo las catorce horas con diez minutos de la fecha en que se actúa. La Secretaría certifica: que el término de media hora a que se refiere el proveído que antecede corre de las catorce horas con diez minutos a las catorce horas con cuarenta minutos.-Conste.- A continuación siendo las catorce horas con cuarenta minutos, no compareciendo ningún postor a la presente audiencia. La parte actora solicita el uso de la palabra y dijo: que en virtud de la incomparecencia de postores solicitó a su Señoría se sirva señalar fecha y hora para la celebración de remate en segunda almoneda. La C. Juez acuerda.- Se tiene a la parte actora por hechas sus manifestaciones y no compareciendo ningún postor a la presente audiencia, como se pide y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las trece horas del veintiséis de noviembre de dos mil trece, lo anterior por así solicitarlo la agenda de audiencia y carga de trabajo de este Juzgado. Para lo cual se convocan postores en los términos ordenados en auto del cuatro de julio de dos mil trece, publicando los edictos respectivos, remate que se llevará a cabo en el precio de avalúo menos el veinte por ciento de la tasación que en el caso corresponde a la cantidad actual de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS). Con lo que se da por concluida la presente, siendo las catorce horas con cincuenta minutos del día de la fecha, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, en unión de la C. Juez y C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.- -----México, Distrito, Federal, a cuatro de julio del dos mil trece.-- "...A sus autos el escrito de cuenta y copia que se acompaña, presentado por la parte ejecutante, como lo solicita y con fundamento en los artículos 486, 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración la disponibilidad de la agenda de esta Secretaría, se señalan las catorce horas del día veintiséis de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble objeto de este Juicio ubicado en Unidad Privativa identificada como izquierda planta alta, del inmueble tipo cuádruplex sujeto a régimen de propiedad en condominio, marcado con el número oficial 32 "C", de la calle Rancho Colorado y terreno sobre el cual está construido, que es el lote cinco, de la manzana dos, en el Fraccionamiento "San Antonio", en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con su correspondiente patio de servicio y un estacionamiento para un automóvil.

En preparación de dicha audiencia se ordena publicar edictos que se fijarán por dos veces tanto en el tablero de avisos de este Juzgado, como en el tablero de la Tesorería del Distrito Federal y en la sección de avisos del "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo. También se ordena publicar edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los sitios de costumbre y en la puerta del Juzgado exhortado, convocando a posibles postores que ofrezcan las dos terceras partes (postura legal) de la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor que se cita en el avalúo agregado en

autos...".-El C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Septuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, Doctor David López Mora.-Rúbrica.

1311-A1.-31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

CONCEPCION BARRIENTOS PIÑON, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre "Información de Dominio", mismo que se radicó bajo el número de expediente 99/2013, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Amecameca, México, promovido por CONCEPCION BARRIENTOS PIÑON, respecto del predio conocido como "Texcalisco", ubicado en la población de San Mateo Tepopula, Municipio de Tenango del Aire, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.20 metros con Tomasa Contreras Alamilla, al sur: 20.00 metros con calle Cayehualco, al poniente: 19.00 metros con camino a Santiago, con una superficie total de 159.45 m2.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información. Expedido en Amecameca, México, a dos (2) de octubre del dos mil trece (2013).-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha veintiséis (26) de septiembre del año en curso. Dado a dos (2) de octubre del dos mil trece (2013).-Doy fe.-Secretario, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

752-B1.-31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

VICENTA COLIN DE GARCIA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil trece, dictado en el expediente número 343/13, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por ARMANDO MORENO FONSECA en contra de VICENTA COLIN DE GARCIA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número 15, de la manzana número 59, de la Colonia Esperanza, el cual se encuentra ubicado en calle 11, número 263, de la Colonia Esperanza, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 120.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 15.00 metros colinda con lote 14, al sur: 15.00 metros colinda con lote 16, al oriente: 8.00 metros colinda con lote 43, y al poniente: 8.00 metros colinda con calle 11, inmueble del que el actor refiere haber adquirido de la señora VICENTA COLIN DE GARCIA, mediante contrato privado de compra venta en fecha 20 de julio de 1999 y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de VICENTA COLIN DE GARCIA, luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación

a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los siete días del mes de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 27 de septiembre de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Maricela Sierra Bojórques.-Rúbrica.

753-B1.-31 octubre, 12 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MDRELOS, MEXICO
EDICTO**

C. LEONARDO, MARIA ILIANA, JOSE LUIS, JESUS, MARIA ADRIANA TODOS DE APELLIDOS ACEBO MARTINEZ.

Se llama a juicio por medio de edictos a los señores LEONARDO, MARIA ILIANA, JOSE LUIS, JESUS, MARIA ADRIANA todos de apellidos ACEBO MARTINEZ, a efecto de que dentro del plazo de treinta días, justifiquen sus derechos a la herencia y acrediten su entroncamiento con el autor de la sucesión, en el expediente radicado con el número 363/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESUS ACEVO DIAZ, denunciado por MARGARITA MARTINEZ CARRASCO, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y periódico de mayor circulación en el lugar de fallecimiento del de cujus. Se expide el presente a los diez días del mes de octubre de dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 30 de septiembre de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

753-B1.-31 octubre, 12 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

En los autos del expediente número 746/2009, se dictó un auto en fecha diez de septiembre de dos mil nueve, que admitió la demanda contra AUSENCIO GONZALEZ ORTEGA, y por auto de fecha siete de octubre del año dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, previas diligencias de búsqueda y localización, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos MARIA GLORIA PANTALEON VERDUZCO demanda en la vía Ordinaria Civil, Acción de Usucapión, contra AUSENCIO GONZALEZ ORTEGA, la cual quedó registrada bajo el número de expediente 746/2009, seguido ante el Juez Segundo Civil de esta Ciudad, demandando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha prescrito a favor de MARIA GLORIA PANTALEON VERDUZCO la acción de Usucapión, convirtiéndose en la propietaria del inmueble ubicado en la calle El Vergelito, lote 17 (diecisiete), manzana 199-B (ciento noventa y nueve -B), Colonia Ampliación Evolución (también llamada Benito Juárez), en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, B).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la instancia, para el caso de que la parte demandada se oponga a las prestaciones que se le reclaman. Lo que pide en razón a que la causa generadora de la posesión que detenta respecto del inmueble antes descrito, la obtuvo mediante contrato privado de compraventa, que celebró con el señor AUSENCIO GONZALEZ ORTEGA, en fecha 15 de octubre del año 1995, por la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$200,000.00/100 M.N.), dándole inmediata posesión del

mencionado inmueble, el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a favor del C. AUSENCIO GONZALEZ ORTEGA, bajo la partida 292, volumen 53, libro primero, sección primera, de fecha tres de mayo de mil novecientos setenta y cinco, contando con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 17.00 metros con lote 16, al sur: mide 17.00 metros con lote 18, al oriente: mide 09.00 metros con lote 42 y al poniente: mide 09.00 metros con calle El Vergelito, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados, lo ha poseído MARIA GLORIA PANTALEON VERDUZCO, a título de propietaria, poseyéndolo legítimamente desde la celebración del contrato de compraventa y no la ha dejado de poseer, por lo que la misma ha sido ininterrumpida, de buena fe, nunca ha ejercido violencia alguna para detentar la posesión de manera pacífica, pública, en razón de que los vecinos y gente que la rodea saben que es la propietaria del inmueble, así como también es quien paga de su propio peculio, las contribuciones, predio, agua suministro eléctrico y telefónico, ahora bien, la demandante refiere que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones necesarias para usucapir, solicitando se declare propietaria del mismo, por lo que al ignorarse el domicilio del demandado C. AUSENCIO GONZALEZ ORTEGA, se le emplazó por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado una copia certificada íntegra de la presente resolución, apercibiendo al demandado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece por sí, o debidamente representado, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 07 de octubre del 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos Lic. Alfredo Emmanuel Mendoza Díaz.-Rúbrica.

753-B1.-31 octubre, 12 y 22 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO EDICTO

RAQUEL ANTONIA RAMIREZ DE ESTRADA.
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que MARIA DOLORES VALADEZ AGUAYO, le demanda en el expediente número 313/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno y construcción número (03), de la manzana (03) de la calle Felipe Angeles con número oficial 200, de la Colonia Aurorita de esta Ciudad, el cual tiene una superficie total de 160.00 (ciento sesenta metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 02, al sur: 20.00 metros con lote 04, al oriente: 08.00 metros con calle sin nombre, al poniente: 08.00 metros con lote 24, así como los gastos y costas que se originen del presente juicio, basándose en los siguientes hechos:

- 1.- Con fecha 18 de febrero de mil novecientos noventa, la parte actora se celebró contrato privado de compraventa con RAQUEL ANTONIA RAMIREZ DE ESTRADA y RAFAEL ESTRADA RAMIREZ, respecto del inmueble materia de la litis, fijándose como precio la cantidad de \$290,000,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
- 2.- Desde el día 18 de febrero de mil novecientos noventa la parte

actora manifiesta que se encuentra en posesión del inmueble materia de la litis posesión así como de todos los documentos relacionados con dicho terreno. 3.- Al intentar realizar las gestiones necesarias para proceder a escriturar se enteró que el inmueble en comento estaba inscrito a favor de RAQUEL ANTONIA RAMIREZ DE ESTRADA y RAFAEL ESTRADA RAMIREZ. 4.- La posesión del mismo la en tal forma y con las características que me da derecho a ser declarada propietaria del mismo. 5.- La parte actora manifiesta que el inmueble a usucapir se encuentra inscrito como titular la señora RAQUEL ANTONIA RAMIREZ DE ESTRADA y RAFAEL ESTRADA RAMIREZ, por lo que se interpone demanda en su contra mediante en auto de fecha quince de mayo del dos mil trece.

Ignorándose su domicilio por auto de fecha cuatro de octubre del dos mil trece, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial. Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.-Auto que lo ordena cuatro de octubre del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

754-B1.-31 octubre, 12 y 22 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO EDICTO

GLORIA ESTELA SALINAS LARA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiocho de agosto de dos mil trece, dictado en el expediente 147/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Acción Reivindicatoria, promovido por FABIOLA SANCHEZ BRINGAS, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración, en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la que suscribe es propietaria y por ende, el dominio del inmueble lote 41, de la manzana 41 de la Colonia Evolución súper 43 el bien conocido en la perteneciente a este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- La entrega que deberá hacer la demandada en mi favor del inmueble que menciono. C).- La restitución a mi favor, construcciones, mejoras y demás accesorios inalienables del inmueble mencionado, de mi propiedad, desde la fecha en que la demandada se posesionó indebidamente del inmueble de mi propiedad y D).- El pago de gastos y costas judiciales que con motivo del presente juicio se originen. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta, que es propietaria del inmueble antes citado, como consta en las copias certificadas de la sentencia ejecutoriada que dictó el Juez Cuarto de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, en el juicio de usucapión donde se comprueba que la propietaria de la casa lote 41 de la manzana 41 de la Colonia Evolución súper 43, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 151.38 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 42, al oriente: 9.00 metros con calle, al poniente: 9.00 metros con lote 16, toda vez que la señora GLORIA ESTELA SALINAS LARA, ahora demandada, ha ocupado el inmueble mencionado sin ningún derecho y hasta esta fecha se encuentra ocupándolo sin ningún

título. Toda vez que la señora realizó la compraventa le indico a su hija que tenía que entregar el inmueble y la señora GLORIA ESTELA SALINAS LARA, no ha querido desocuparlo aunado a que fue notificada por el Juzgado ante el cual se llevó a cabo el juicio de usucapión y nunca acudió a ningún requerimiento por parte de la autoridad para poder acreditar si le asistiera algún tipo de derecho sobre el inmueble, siendo la suscrita propietaria de pleno derecho del mencionado inmueble, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, para contestar la demanda en este Juzgado con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 18 dieciocho días del mes de octubre del año dos mil trece.- Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 28 de agosto de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Maricela Sierra Bojorges.-Rúbrica.

754-B1.-31 octubre, 12 y 22 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

IGNACIA DORAZCO GONZALEZ.

En el expediente número 1428/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA DEL CARMEN CASTREJON Y RIVERA, denunciada por ANGEL QUINTERO CASTREJON, obran los hechos en que se basa su denuncia, mismos que a la letra dicen:

HECHOS:

1.- Es autora de la sucesión intestamentaria que se denuncia la señora MARIA DEL CARMEN CASTREJON Y RIVERA, quien falleció el día catorce de septiembre de dos mil doce, lo que se acredita con el acta de defunción correspondiente. 2.- Señaló como último domicilio de la de cujus el ubicado en calle Cipreces número 148, Colonia La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, tal y como se acredita con el acta de defunción de la de cujus. 3.- Señaló que el señor ANDRES QUINTERO RANGEL y la señora MARIA DEL CARMEN CASTREJON Y RIVERA contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal el día veintisiete de junio del año de mil novecientos noventa y seis, lo anterior como se justifica con la copia certificada del acta de matrimonio que obra agregada en autos del expediente 1097/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANDRES QUINTERO RANGEL llevado a cabo ante el C. Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México. 4.- De dicho matrimonio, se procrearon únicamente a los CC. MANUEL, ANGEL, JUNA, ELISA, ALEJANDRA, VICTOR y MARIA DEL CARMEN todos de apellidos QUINTERO CASTREJON, tal y como se acredita con las copias certificadas de las actas que obran agregadas en autos del expediente 1097/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANDRES QUINTERO RANGEL

llevado a cabo ante el C. Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México. 6.- Por lo que comprende a la lista provisional de bienes se comprende lo siguiente: a).- Un bien inmueble ubicado en calle Siete, número setenta y uno, Colonia Juárez Pantitlán, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, acreditando mediante testimonio notarial de fecha catorce de enero de 1946, y aclaración de escritura de fecha cuatro de marzo de 1947, otorgados ante el Notario Público Número Uno de Texcoco, Estado de México, documental que obra agregada en autos del expediente 1097/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANDRES QUINTERO RANGEL llevado a cabo ante el C. Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México. 7.- En fecha seis de septiembre de dos mil diez se tuvo por radicada la sucesión testamentaria a bienes de ANDRES QUINTERO RANGEL, lo anterior como se acredita con las copias certificadas de todo lo actuado en autos del expediente 1097/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANDRES QUINTERO RANGEL llevado a cabo ante el C. Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México. 8.- En fecha dieciocho de enero de dos mil once se tuvo por reconocida la personalidad de Apoderado Legal al suscrito, respecto de la única y universal heredera MARIA DEL CARMEN CASTREJON Y RIVERA. 9.- En fecha dieciocho de marzo de dos mil once se tuvo por aceptado y protestado el cargo de albacea por parte de la C. MARIA DEL CARMEN CASTREJON Y RIVERA dentro de la Sucesión Testamentaria a bienes de ANDRES QUINTERO RANGEL. 10.- Por todo lo anterior, solicito de su Señoría se tenga por radicada la presente sucesión intestamentaria a bienes de MARIA DEL CARMEN CASTREJON Y RIVERA en los términos de Ley, así como se notifique a los presuntos herederos a fin de que deduzcan sus derechos conforme a derecho. Este edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.- Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación siete 26 de septiembre dos mil trece 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

754-B1.-31 octubre, 12 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente 173/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por GARCIA DIAZ MARIA DE LOURDES en contra de MARCELO CASIMIRO JEAN Y GARCIA y OTRA, en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepan con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Juez de conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de diez de octubre de dos mil trece se ordenó emplazar por medio de edictos a MARCELO CASIMIRO JEAN Y GARCIA haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personales hará por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión y por ende me he convertido en propietaria de la fracción de ciento cincuenta metros de predio ubicado en calle seis esquina con calle nueve número 2-B,

Colonia Independencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53830 (identificado también como lote 11, manzana 1 de la Colonia Independencia del mismo Municipio), el cual se encuentra inscrito bajo la partida 45, volumen 41 libro 1º, sección 1ra. con fecha 5 de junio de 1964, a favor de MARCELO CASIMIRO JEAN Y GARCIA. b).- Demando que la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de usucapión, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio me origine, en caso de oposición. HECHOS: 1).- En fecha veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y dos la suscrita celebró un contrato de compra venta con la señora MARIA DE LA LUZ GARCIA DIAZ. 2).- En vía de identificación del inmueble materia de la litis tiene una superficie de 150.00 metros cuadrados. 3).- Con fecha veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y dos la suscrita y la señora MARIA DE LA LUZ GARCIA DIAZ, celebramos el contrato de compra venta sobre el inmueble ya antes descrito. 4).- Desde el veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y dos he tenido la posesión de la fracción del predio materia de la litis. 5).- La suscrita desde el veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y dos he tenido la posesión de la fracción del predio materia de la litis de forma pacífica, continua pública, de buena fe, y con justo título. 6).- La suscrita desde el veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y dos ha cubierto las cargas de la cosa. 7).- Como demuestra el certificado de inscripción del propietario materia de este juicio es el señor MARCELO CASIMIRO JEAN Y GARCIA, de quien demando la declaración judicial que se a consumado a mi favor la usucapión y he adquirido la propiedad por usucapión. 8).- Su Señoría es competente para conocer de este juicio. 9).- Todo lo señalado en este escrito les consta a los CC. HERNANDO JEREZ ORTIZ y FIDEL GARCIA DIAZ. 10).- Demando el juicio de usucapión en contra de MARCELO CASIMIRO JEAN Y GARCIA.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

4824.-31 octubre, 12 y 22 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO**

Que en los autos del expediente número 1272/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial (Información de Dominio), promovido por ALEJANDRO BARRON HERNANDEZ, en el que por auto de fecha quince de octubre de dos mil trece, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

Que ALEJANDRO BARRON HERNANDEZ, adquirió el inmueble ubicado en carretera a Santa Ana, lote cuatro, número ciento cincuenta y ocho, Colonia Benito Juárez Barrón, primera sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.25 metros y colinda con lote número dos propiedad de Paz Angélica Martínez Serrato, al sur: 10.10 metros y colinda con calle Veracruz, al oriente: 26.10 metros y colinda con carretera a Santa Ana y calle Oaxaca, al poniente: 23.00 metros y colinda con lote número siete propiedad de Gloria Galeana Rodríguez y de Alfredo Santos Castillo, con una superficie total de 387.72 metros cuadrados, inmueble que fue adquirido desde el día quince de marzo del año dos mil cinco, mediante contrato privado de compraventa con el señor GUSTAVO BARRON HERNANDEZ, tributando actualmente bajo el número de clave catastral 099-160-940-400-0000, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México y teniendo desde esa fecha la posesión a título de propietario de manera pacífica, continua, ininterrumpida, pública y de buena fe.

Se expide para su publicación a los veinticuatro días de octubre del año dos mil trece.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 15 de octubre del año 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Antonio Rodríguez Rodríguez.-Rúbrica.

4826.-31 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER:

Que en el expediente marcado con el número 536/13, promovido por MIREYA MEJIA GONZALEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto de una fracción del inmueble ubicado en calle Ignacio Zaragoza, número 302-B, actualmente Avenida Estado de México, número 302, Barrio del Espíritu Santo, Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 12.15 metros con la señora Andrea Estévez viuda de Escárcega, actualmente Lucas Arturo Escárcega Estévez, al sur: 11.70 metros con calle Ignacio Zaragoza, al oriente: 10.00 metros con la señora María Elena de Granados, actualmente María Elena Mejía de Granados, al poniente: 8.90 metros con el señor Sebastián Espinoza quien también utiliza el nombre de Sebastián Espinoza Gutiérrez, con una superficie de 107.88 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad, dado en el Juzgado Sexto Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo 24/10/2013.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

4827.-31 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".
NUMERO EXPEDIENTE 1216/2012.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por UNION DE CREDITO PARA LA CONTADURIA PUBLICA S.A. DE C.V., en contra de EUSEBIO GONZALEZ JUAREZ, MARIA TERESA SILVA MATEOS y MARIA REYNA GARCIA CRUZ, expediente número 1216/2012, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintitrés de octubre de dos mil doce.

A sus autos el escrito de cuenta..... se tiene por presentado a RENE TONATIUH MUÑIZ PATIÑO, en su carácter de Apoderado de la Moral UNION DE CREDITO PARA LA CONTADURIA PUBLICA, S.A. DE C.V.,..... demandando en la vía Especial Hipotecaria de EUSEBIO GONZALEZ JUAREZ, MARIA TERESA SILVA MATEOS y MARIA REYNA GARCIA CRUZ, las prestaciones que se indican en su escrito de demanda. Con fundamento en los artículos 1, 29, 468, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se admite a trámite la presente demanda por la cantidad de \$2'312,177.31 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.), por concepto de saldo insoluto, y demás prestaciones legales..... por medio

de notificación personal con entrega de las copias simples que se acompañan, debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, córrase traslado y emplácese a los codemandados para que en el término de quince días, produzca su contestación, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán por Boletín Judicial. Y toda vez que el domicilio de la codemandada MARIA TERESA SILVA MATEOS, parte demandada se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese con los insertos necesarios atento exhorto al C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva diligenciarlo en sus términos, apercibiendo a la codemandada para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción territorial y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles,.....-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada Evangelina Díaz Abascal, ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

México, Distrito Federal a doce de marzo del dos mil trece.

A sus autos el escrito de cuenta, y visto el estado de los autos se ordena emplazar a la codemandada MARIA TERESA SILVA MATEOS, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico "La Crónica de Hoy", así como en los periódicos y sitios de costumbre del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, para que produzca su contestación, oponga excepciones y defensas, aporte las pruebas que tuviera, oponible que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos "B", las copias de traslado correspondientes, lo anterior con apoyo en el artículo 122 fracción II y 271 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles, en tal virtud y como lo solicita, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a efecto, de que se sirva dar cumplimiento a lo antes ordenado.-Elabórese los edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada Evangelina Díaz Abascal, ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

México, Distrito Federal a dos de octubre del dos mil trece.

A sus autos el escrito de cuenta. Como lo solicita, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en los mismos términos y condiciones ordenados por auto de fecha doce de marzo del año dos mil trece.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Evangelina Díaz Abascal, ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Para su publicación tres veces de tres en tres días.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.
4825.-31 octubre, 5 y 8 noviembre.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".

EXP. 850/07.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de AGUILAR FLORES ROBERTO y TORRES RUIZ MARIBEL con número de expediente 850/2007, el C. Juez del Juzgado Décimo Noveno de

lo Civil, ordenó la preparación del remate y para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria que es el: lote 47, prolongación Quintana Roo, ubicado en calle de Violetas número 10, manzana K, lote 2, departamento 304, San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México y se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de noviembre del año en curso, siendo precio de avalúo la cantidad de \$248,300.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo.

Para su publicación que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica de Hoy"; debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo. Asimismo en iguales términos en C. Juez competente en Tultitlán, Estado de México, en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en la Tesorería de Renta o Recepción de Rentas de ese lugar y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad Federativa.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Porfirio Gutiérrez Corsi.-Rúbrica.

4819.-31 octubre y 13 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".
 EXPEDIENTE 457/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LUIS ALBERTO SALAS GARCIA y BRICEIDA SALVADOR FLORES, expediente número 457/2008. La C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, por auto de fecha dieciocho de septiembre del año en curso, ordenó sacar a remate EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en: la vivienda marcada con la letra "A" del condominio constituido en el lote número diez (10) de la manzana cuarenta y cuatro (44) del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Real de Costitlán I actualmente identificado como vivienda "A" del lote 10, de la calle Real de Xala, Fraccionamiento Real de Costitlán I, ubicado en San Miguel de Costitlán, Municipio de San Vicente Chicoloapan de Juárez, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de noviembre del año dos mil trece, y sirve de base para el remate la suma de \$220,126.81 (DOSCIENTOS VEINTE CIENTO VEINTISEIS PESOS 81/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.-México, D.F., a 23 de septiembre del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

4820.-31 octubre y 13 noviembre.

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EL C. JUEZ LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIOA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ORIHUELA GONZALEZ LAURA MARICELA, expediente No. 1434/2010, y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil trece. Con

fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a pública subasta a las once horas del día veintiséis de noviembre del año en curso, el inmueble ubicado en la calle de Tulipanes 28, y lote de terreno que ocupa, que es el lote 15, de la manzana 5, en el Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc II (Dos Romano), del Municipio de Metepec, Estado de México, con las medidas y colindancias que se especifican en autos, EN PRIMERA ALMONEDA debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces de siete en siete días, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "La Prensa" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Señalándose como valor del inmueble mencionado la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 09/100 M.N., (valor de avalúo), y se tendrá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Metepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos respectivos en los lugares de costumbre, y provea toda clase de promociones tendientes a su diligenciación y se le otorga plenitud de jurisdicción para que provea lo necesario al cumplimiento del exhorto.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.- México, D.F., a 16 de octubre del 2013.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Ma. Elvira Mendoza Ledesma.-Rúbrica.

4821.-31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 EDICTO**

DEMANDADA: NORMA ANGELICA ZARAGOZA RAMIREZ.

MARIA ELENA RAMIREZ SOTO, por su propio derecho bajo el expediente número 148/2010, promueve ante este Juzgado, Juicio Ordinario Civil, reclamando de DOMINGO TORRES VEGA, las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que la promovente tiene mejor derecho a poseer el predio que a continuación describe, máxime que de ninguna manera es el predio del cual se dice propietario el señor DOMINGO TORRES VEGA, tal y como se probará durante la secuela procesal; B).- La desocupación y entrega del bien inmueble ubicado en calle Chabacanos sin número, Colonia Alcanfores del pueblo de San Bartolo Cuauhtalpan, Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, a mi nombre, bajo la partida 1368 del volumen 68, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 30 de mayo de dos mil ocho; C).- El pago de gastos y costas que su proceder me ha obligado a entablar la presente demanda, haciéndole saber al demandado NORMA ANGELICA ZARAGOZA RAMIREZ, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los cinco (5) días del mes de agosto de dos mil trece (2013).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: dos (2) de agosto de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Firma.-Rúbrica.

1307-A1.-31 octubre, 12 y 22 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 EDICTO**

CODEMANDADO: INMOBILIARIA ERE, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace de su conocimiento que FELIPE RIVERA EUSEBIO, le demanda en la vía Ordinaria Civil (NULIDAD DE JUICIO), en el expediente número 149/2007, las siguientes prestaciones: "a).- La inexistencia y elevación a escritura pública de los diversos documentos contenidos y señalados en la escritura número cuarenta y dos mil seiscientos setenta y siete, otorgado ante el Notario Público 22 del Estado de México, con fecha nueve de julio del año dos mil cuatro, por falta de consentimiento del actor, propietarios y titulares del bien inmueble a que se refiere dicha escritura así como por estar indeterminada. b).- La nulidad absoluta o de pleno derecho de la protocolización y elevación a escritura pública de los diversos documentos antes mencionados, por constituir actos jurídicos ejecutados contra el tenor de Leyes Prohibitivas y de interés público como lo es el dispuesto en los artículos 1.3, 1.5, 1.7, y 1.13 del Código Civil en vigor para el Estado de México. c).- La nulidad absoluta o de pleno derecho del juicio concluido por sentencia ejecutoriada radicado en el expediente número 31/2005-1, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por contener un proceso fraudulento en razón de la conclusión de los litigantes para perjudicar al promovente. d).- La cancelación de inscripción que aparece a favor de la codemandada VERONICA ROMERO MILLAN, de la escritura pública contenida en el instrumento número antes mencionado, registrada desde el día veintisiete de septiembre del año dos mil cuatro, en la partida 394, volumen 1694, Libro Primero, Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad de Tlaineapantla de Baz, respecto del inmueble materia de este juicio. e).- El pago de la cantidad que ha juicio de peritos contables se determine por concepto de reparación del daño y perjuicios que me han causado los codemandados, por los actos ilícitos que han realizado en mi perjuicio. g).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos 1. Mediante la escritura pública antes mencionada, se formalizo el contrato de transmisión de propiedad de ejecución de fideicomiso y de extinción parcial del mismo, siendo los otorgantes BANCO DE MEXICO, S.A., mediante sus apoderados especiales quienes actuaron por instrucciones de la fideicomisaria "INMOBILIARIA ERE", S.A., esta a su vez representada por su apoderada "INCOBUSA, S.A. DE C.V.", en Liquidación, a su vez representada por el Licenciado GERARDO GONZALO VILLAR PICAZO, según se desprende de lo asentado en dicho instrumento público. De esa formalización la señora VERONICA ROMERO MILLAN adquirió el 9 de julio del año 2004 el bien inmueble ubicado en la manzana 15 del lote 5 Colonia Indeco de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, tal y como se demuestra con las copias certificadas del expediente número 31/2005. 2. En la cláusula primera del instrumento notarial ya indicado formaliza la transmisión a favor de la señora VERONICA ROMERO MILLAN quien adquiere para sí la propiedad y dominio antes mencionado. 3. Por resolución de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federaciones 25 de julio de 1994, se decreto "DISOLUCION Y LIQUIDACION de INCOBUSA, S.A. DE C.V." y por aviso suscrito por el Director Jurídico de INCOBUSA S.A. DE C.V., informó el 25 de noviembre del año 2002 "las personas que hayan celebrado contratos de compraventa con INCOBUSA S.A. DE C.V., y que tengan pendiente su formalización ante Notario Público (escritura), que esa empresa concluirá su proceso de liquidación el día 15 de diciembre del año 2002. 4. Es el caso que en fecha 12 de mayo de 1991 el actor, celebro en carácter de comprador, con el señor MANUEL SEGOVIA FUNEZ, en su carácter de vendedor un contrato privado de compraventa respecto del inmueble mencionado con antelación. 5. La señora VERONICA ROMERO MILLAN, promovió en contra del suscrito en la vía Ordinaria Civil, la acción reivindicatoria bajo el expediente 31/2001, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial respecto del inmueble materia

de la litis, donde el actor fue condenado a entregar el inmueble materia de dicha controversia. 6. Mi interés de promover el presente juicio estriba en controvertir las pretensiones de la contienda original a partir de lo fraudulento de su actuar, ya que se coludieron con el Lic. GERARDO GONZALO VILLAR PICAZO y este no tenía la representación legal para ejercitar facultades a nombre de su apoderada en dicho acto jurídico en donde le transmitió el inmueble antes mencionado a la señora VERONICA ROMERO MILLAN empero el Licenciado CARLOS OTERO RODRIGUEZ, titular de la Notaría número 22 del Estado de México, al tener los conocimientos jurídicos bien pudo apreciar que el acto jurídico que ante el se estaba celebrando no podía formalizarse el contrato de Transmisión de Propiedad en Ejecución de Fideicomiso y Extinción parcial del mismo, por las manifestaciones antes mencionadas el actor dice que todas estas maquinaciones se entienden que hay colusión de los codemandados para perjudicar la posesión legal que sobre el predio materia del juicio original se corresponde.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, ocho de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos.-Autorizada, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Edicto ordenado por auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos.-Autorizado, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

1307-A1.-31 octubre, 12 y 22 noviembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL**
E D I C T O

NOTIFICAR

A: ANA SILVIA PEÑA VANEGAS.

Se le hace saber que por auto de fecha diecisiete de junio de abril de dos mil trece, dictado en el expediente número 1262/2013, se admitió el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por EDUARDO TREJO PONCE, de la señora ANA SILVIA PEÑA VANEGAS, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; y B).- La terminación y liquidación de la sociedad conyugal; decretándose como medidas provisionales 1.- La prevención a las partes para que se respeten mutuamente en su integridad física y personal, y se abstengan de causarse molestias u ofensas ...; y 2.- La separación de los cuerpos, misma que ya existe. Y tomando en consideración el contenido de los informes rendidos por las autoridades respectivas de donde se desprende que no fue posible la localización de ANA SILVIA PEÑA VANEGAS; así como de la razón actuarial asentada por la Notificadora de la Adscripción en fecha veintiséis (26) de junio de dos mil trece (2013), de la que se desprende que tampoco se localizó a dicha persona, en consecuencia, se ordenó NOTIFICARLE el auto de fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil trece (2013) por medio de edictos, mismos que se elaborarán atento a los alineamientos previstos en la Circular número 31, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diez (2010) emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde

se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse a juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que si pasado el término de la notificación no comparece por sí o por apoderado, se continuará con el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este Juzgado; y se procederá a señalar la audiencia de avenencia respectiva dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones de los edictos. Se expide la presente el día veinticuatro de octubre del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.-veinticuatro de octubre del 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.
1307-A1.-31 octubre, 12 y 22 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
E D I C T O

DEMANDADA: TERESA DE JESUS, NANCY y JUAN CARLOS TODOS DE APELLIDOS CASTILLO VIVEROS.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 512/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por GRISELDA NORIEGA HERNANDEZ, en contra de LA SUCESSIONES A BIENES DE JACINTO CASTILLO SALAS, MARIA ANA VIVEROS VIVEROS, así como las personas físicas TERESA DE JESUS, NANCY y JUAN CARLOS TODOS DE APELLIDOS CASTILLO VIVEROS, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A). Que por virtud de haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley para tal efecto, mediante sentencia definitiva se declare que la suscrita actora se ha convertido de poseedora en propietaria del inmueble ubicado en la manzana 121, lote 24, Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín, Sección Tercera C, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; norte: en 15.00 mts. con lote 23; sur: en 15.00 mts. con lotes 25 y 26; oriente: en 8.00 mts. con calle; poniente: en 8.00 mts. con lote 28, B). Como consecuencia de la prestación que antecede, se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, proceda a inscribir la sentencia definitiva que declare procedente la usucapión y auto que la declare ejecutoriada, a los antecedentes registrales que aparecen a nombre del demandado JACINTO CASTILLO SALAS, para que en lo sucesivo dichas constancias me sirvan de título de propiedad.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: 1.- La legitimación pasiva en la causa del demandado JACINTO CASTILLO SALAS, su sucesión, se deriva del certificado de inscripción expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico número 00259681, el referido demanda se encuentra inscrito como propietario del inmueble antes descrito con una superficie de 120 metros cuadrados con las medidas y colindancias antes mencionadas, cabe decir que antes de que al bien causa de este juicio se le asignara Folio Real Electrónico, tenía como antecedentes de localización ante el Registro Público de la Propiedad de este Municipio, la partida número 383, volumen 1029, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 23 de enero de 1991, antecedentes registrales a los que se les asigno el referido Folio Real Electrónico número 00259681, resulta importante señalar, que la materia de los antecedentes registrales antes distinguidos fue la inscripción de la escritura pública número 17,187 otorgada el 31 de agosto de 1990 ante la fe del Lic. JOSE ANGEL CASTRO MELLADO, Notario Público número 18 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, instrumento notarial que fue concerniente al contrato de compra venta concertado por el señor JACINTO CASTILLO SALAS, en su calidad de comprador, con la persona moral denominada "CONSTRUCCIONES TRA", S.A., respecto al inmueble causa de este juicio. 2.- La usucapión de los bienes inmuebles se

promoverá contra el que aparezca como propietario en el Registro Público de la Propiedad, también lo es que la legitimación pasiva en la causa de la señora MARIA ANA VIVEROS VIVEROS se deriva de la sociedad conyugal bajo el cual se concertó el matrimonio que celebro con el señor JACINTO CASTILLO SALAS, el inmueble motivo de la acción ejercitada formo parte del inventario que en el mismo se formuló, con su posterior adjudicación a favor de los codemandados TERESA DE JESUS, NANCY y JUAN CARLOS de apellidos CASTILLO VIVEROS, quienes en calidad de sus legítimos sucesores celebraron con la suscrita actora GRISELDA NORIEGA HERNANDEZ el contrato de compra venta base de la acción ejercitada. Bajo esta óptica, se constituye en esta instancia un litisconsorcio pasivo necesario, en razón de que el documento fundatorio de la acción en un contrato privado de compra venta que suscriben con la suscrita accionante por su propio derecho y como legítimos sucesores de sus fallecidos padres JACINTO CASTILLO SALAS y MARIA ANA VIVEROS VIVEROS, motivos por los que es indispensable que la sentencia definitiva que en su oportunidad se pronuncie en este sumario le pare perjuicio a la extinta MARIA ANA VIVEROS VIVEROS. 3.- Por otra parte, la legitimación pasiva de los codemandados TERESA DE JESUS, NANCY y JUAN CARLOS de apellidos CASTILLO VIVEROS, nace en función de que firma con la suscrita accionante, por su propio derecho y como legítimos sucesores JACINTO CASTILLO SALAS y MARIA ANA VIVEROS VIVEROS, el contrato de compraventa base de la acción ejercitada. 4.- Para efectos legales, expreso que TERESA DE JESUS CASTILLO VIVEROS tiene la calidad de albacea judicial en las sucesiones de sus fallecidos padres, lo que se advierte de las copias certificadas del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los precitados codemandados, mismo que se tramita bajo el expediente 1327/2005, en el Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial. 5.- La causa generadora de mi posesión del bien materia de la acción ejercitada, emana del contrato de compraventa celebrado en fecha dos de marzo del año dos mil seis. 6.- Cabe puntualizar que mis vendedores TERESA DE JESUS, NANCY y JUAN CARLOS de apellidos CASTILLO VIVEROS, se encontraban legitimados para celebrar el contrato de compraventa, en función de haberse ostentado con la concursante como los legítimos sucesores de los codemandados JACINTO CASTILLO SALAS y MARIA ANA VIVEROS VIVEROS, calidad que les fue reconocida en el Auto Declarativo de Herederos en fecha ocho de marzo del dos mil seis, confirmándose dicho atributo mediante sentencia de adjudicación pronunciada el veintinueve de marzo del dos mil seis. 7.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que desde el día dos de marzo del dos mil seis, la suscrita se encuentra en posesión del mismo en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mis actos de posesión y de dominio, dando mantenimiento que dicho bien ha requerido. 8.- Desde el día en que adquirí y entre a poseer el bien inmueble motivo de la acción, la suscrita se ha encargado de pagar el Impuesto Predial que causa el inmueble de referencia, razón por la que existe a mi favor la presunción de que es a título de dueña la posesión que he ejercido en el bien referido. 9.- En las relatadas circunstancias, queda acreditada la causa generadora de mi posesión, resultando factible determinar la calidad de la misma y así su Señoría arribar a la conclusión que la suscrita tiene satisfecho este requisito para usucapir. 10.- Por todo lo narrado y por considerar que la suscrita actora ha satisfecho el tiempo y las condiciones exigidas por la Ley, para adquirir por usucapación del inmueble materia de la acción, se dicte sentencia definitiva que declare que la suscrita de poseedora se ha convertido en propietaria del inmueble antes precisado, ordenando al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, y proceda a inscribir la sentencia y auto que la declare ejecutoriada, en los antecedentes registrales que aparecen a nombre del demandado JACINTO CASTILLO SALAS, para que dichas constancias me sirvan de título de propiedad.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín

Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, treinta de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco y dieciocho de septiembre del año dos mil trece.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

1307-A1.-31 octubre, 12 y 22 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**

JOSEFINA CARMEN CASTAÑEDA y REYNALDO HERNANDEZ VALENZUELA.

VIRGINIA URBINA PEREZ, bajo el número de expediente 262/13, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación, para acreditar que ha venido poseyendo a título de propietario y dueño único, del inmueble denominado paraje 0020 "El Hielo" ubicado en: Magdalena Chichicapa, perteneciente al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 504.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 21.00 metros y colinda con calle de servicio; al sur: 17.80 metros y colinda con Hermenegildo Gómez Pérez; al oriente: 26.00 metros y colinda con Josefina Carmen Castañeda; al poniente: 26.00 metros y colinda con Reynaldo Hernández Valenzuela.

Por auto del veintiséis de septiembre del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 3.20 y 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las doce horas con treinta minutos del día veintinueve de noviembre del año en curso, para la recepción de la información testimonial a cargo de FERNANDO DE LEON VELAZCO, ARNOLD MENDOZA TELLEZ y ROSA MARIA PIMENTEL CALO, quedando a cargo de la concursante la presentación de dichos testigos debidamente identificados con documento oficial; información que se recibirá con citación del Síndico Municipal y de los colindantes del predio motivo de las presentes diligencias para que comparezcan a la audiencia señalada y manifiesten lo que su derecho corresponda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población.

Dado en el local de este Juzgado a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 18 de octubre de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

1307-A1.-31 octubre, 12 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

En los autos del expediente 1044/2012, relativo a la demanda admitida en la vía Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA ELENA GONZALEZ CONTRERAS, promovido por JESUS ROMERO BRAVO, el Juez del conocimiento dictó el siguiente: AUTO.- CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y el estado procesal que guarda el sumario, se tiene al promovente por hechas sus manifestaciones

en los términos en que lo hace y en atención a ello, con apoyo en los artículos 1.134, 1.138 y 1.261 del Código de Procedimientos Civiles, gírese nuevo oficio al C. Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México y Archivo General de Notarías en el Estado de México, a fin de que den cumplimiento a la orden de fecha diecisiete de julio de dos mil once. Y toda vez que obran en autos los informes solicitados a los cuerpos policiacos, así como a la razón de notificadora adscrita en la que se denota que no se pudo localizar a VICTOR MANUEL ROMERO GONZALEZ, como lo solicita y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México se ordena se emplace a VICTOR MANUEL ROMERO GONZALEZ, notifíquese la radicación de la presente sucesión mediante edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en Boletín Judicial, durante el tiempo que dure la citación, haciendo saber al público en general, que en este Juzgado se encuentra radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARIA ELENA GONZALEZ CONTRERAS, a fin de deducir los derechos hereditarios que le pudieran corresponder en la presente sucesión, ello dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, asimismo, se le previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población de ubicación de este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial. NOTIFIQUESE. HECHOS. 1.- Con fecha 17 de noviembre del 2007 falleció mi cónyuge la Sra. MARIA ELENA GONZALEZ CONTRERAS como acreditado plenamente con su acta de defunción. 2.- El último domicilio del de Cujus estuvo ubicado en calle Alamos, número 8, Colonia Arcos del Alba, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según se desprende del cuerpo de la mencionada acta de defunción misma que corre agregada a este curso. 3.- La hoy difunta no otorgó disposición testamentaria alguna, según se comprobó con la información que se servirá a conceder, el Archivo General de Notarías y el Registro Público de la Propiedad y Comercio.... 4.- El suscrito tiene el carácter de cónyuge superviviente del de Cujus, MARIA ELENA GONZALEZ CONTRERAS, tal y como lo acreditó con el acta de matrimonio que en copia certificada anexo a este curso, el matrimonio de referencia lo contrajimos, la autora de la herencia y el suscrito bajo el régimen de sociedad conyugal, razón por la cual el suscrito es propietario del 50% de los bienes que integraron la sociedad conyugal, de nuestra unión procreamos cuatro hijos de nombres JESUS, ANDRES, VICTOR MANUEL y CLAUDIO CESAR todos de apellidos ROMERO GONZALEZ quienes en la actualidad cuentan con la mayoría de edad y quienes tienen su domicilio en calle Alamos, número 8, Colonia Arcos del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, domicilio en el cual se les puede notificar y emplazar de la radicación de este proceso... 5.- La señora MARIA ELENA GONZALEZ CONTRERAS no dejó disposición testamentaria alguna por ello es que se pide se giren los oficios correspondientes al Encargado del Archivo General de Notarías del Estado de México y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, para que informen si la de Cujus dejó testamento.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: once de septiembre del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mireya Villarruel Aicaiá.-Rúbrica.

1307-A1.-31 octubre, 12 y 22 noviembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA EDICTO

Exp. 67/67/2013, EL C. RODOLFO FUENTES INEZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: el Barrio de San Francisco, Municipio de San Mateo

Atenco; Distrito Judicial de Lerma mide y linda; al oriente: 38.30 metros colinda con Antonio Fuentes Ineza; al poniente: 38.30 metros en dos líneas, la primera línea de 28.30 metros colinda con calle Encanto y la segunda línea de 10.00 metros colinda con Pedro Avila Villido; al norte: 35.75 metros colinda con calle José Vicente Villada; al sur: 35.75 metros en dos líneas, la primera línea de 25.75 metros colinda con Ana María Flores Flores y la segunda línea de 10.00 metros colinda con Pedro Avila Villido. Con una superficie aproximada de: 1,269.22 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 25 de octubre de 2013.-C. Registrador. Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

4822.-31 octubre, 5 y 8 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO EDICTO NOTARIAL

SEGUNDA PUBLICACION

Mediante Escritura número 9,800 nueve mil ochocientos, del Volumen 204 doscientos cuatro Ordinario de fecha 17 de Septiembre del año dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, **SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA HILDA FLORIBERTA MILLAN MORALES, ASI COMO EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS QUE REALIZARON LOS SEÑORES TERESA MORALES ACOSTA Y PASCUAL MILLAN ALBARRAN, EN FAVOR DE SU HIJA LA SEÑORA SILVIA GABINA MILLAN MORALES; LA ACEPTACION DE LA SEÑORA SILVIA GABINA MILLAN MORALES COMO HEREDERA UNIVERSAL, Y EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACION Y PROTESTA DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A CARGO DE LA SEÑORA SILVIA GABINA MILLAN MORALES, QUIENES COMPARECIERON CON SUS TESTIGOS LOS SEÑORES JAVIER PEREZ SILVAR Y JOSE ALBERTO GUADARRAMA GUADARRAMA.**

Ixtapan de la Sal, Estado de México, Octubre de 2013.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 125 CIENTO
VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RUBRICA.
4818.-31 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO AVISO NOTARIAL

Toluca, México, 26 de septiembre de 2013.

Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento en lo establecido por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil vigente en la Entidad, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber: que por escritura número 49,607, volumen MCCCLVII, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, ante mí, la señora VICTORIA HADDED ACRA quien también acostumbra utilizar el nombre de VICTORIA HADDED DE DUMIT y el señor ROBERTO RAMON DUMIT HADDED, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora CHARLOTTE HADDED ACRA, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.- Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PUBLICO NO. 24
DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. JORGE VALDES RAMIREZ.
(RUBRICA).

4828.- 31 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA
NUMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber:

Que en la Notaria a mi cargo, se firmó la escritura número
20,084, de fecha veintiuno de Septiembre de 2013, por la que se
hizo constar:----- LA RADICACION
Y ACEPTACION DE HERENCIA, CARGO DE ALBACEA Y
FORMULACION DE INVENTARIOS de la Sucesión
TESTAMENTARIA a bienes del señor PEDRO ESCOBAR
MEDRANO a la que comparecen los señores PEDRO, FREDY y
ALICIA los tres de apellidos ESCOBAR MENDOZA como
"LEGATARIOS", y además ésta última como "ALBACEA", la cual
procederá a formular los inventarios de la sucesión.

Jilotepec, Estado de México, a catorce de Octubre de
2013.

ATENTAMENTE

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ
NOTARIA NO. 101
DEL ESTADO DE MEXICO.
(RUBRICA).

1306-A1.- 31 octubre y 12 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACION

LIC. RAUL NAME NEME, NOTARIO PUBLICO NUMERO
SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER:

QUE EN LA NOTARIA A MI CARGO MEDIANTE LA
ESCRITURA PUBLICA NUMERO 107,197 DE FECHA 02 DE
OCTUBRE DEL 2013, SE DIO INICIO A LA TRAMITACION DE
LA RADICACION INTESTAMENTARIA A BIENES DE DOÑA
ROSA RIVEROS DE ROSAS, QUE OTORGO LOS SEÑORES
EVELIA ROSAS RIVEROS, CARLOS ROSAS RIVEROS Y
JORGE ROSAS RIVEROS.

LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO A 07 DE
OCTUBRE DEL AÑO 2013.

ATENTAMENTE

LIC. RAUL NAME NEME.- RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 79
ESTADO DE MEXICO.

751-B1.- 31 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del
Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura
pública número 76,212, de fecha 24 de mayo de 2013, otorgada
ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión
intestamentaria a bienes de la señora ISABEL MARTINEZ
SALGADO, a solicitud de la señora TANYA VARGAS MARTINEZ,
quién aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127
de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su
Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión

intestamentaria de referencia, declarando que no tiene
conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna
que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona
alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a
la vista la partida de defunción del autora de la sucesión y el
documento que acredita el entroncamiento familiar en línea recta
en primer grado de la señora TANYA VARGAS MARTINEZ.

Tlalnepantla, México, a 18 de octubre de 2013.

LICENCIADO MAURICIO TREJO NAVARRO.- RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.
(RUBRICA).

1306-A1.- 31 octubre y 12 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de julio de 2013.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR,
notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento
con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley
del Notariado del Estado de México, hago constar que por
escritura No. 14,117 del Volumen 346 del protocolo a mi cargo de
fecha 12 de julio de 2013, se llevó a cabo la radicación de la
sucesión intestamentaria a bienes del señor GILBERTO RUIZ
MARTINEZ, que otorga la señora JUVENTINA ORTEGA
FRAGOSO, en su calidad de cónyuge supérstite, y los señores
FATIMA RUIZ ORTEGA, INES RUIZ ORTEGA, MARIA
GUADALUPE RUIZ ORTEGA, MA. DE LOS ANGELES RUIZ
ORTEGA, GILBERTO RUIZ ORTEGA y JOSE MARIO RUIZ
ORTEGA, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR
NOTARIO PUBLICO NO. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.
(RUBRICA).

1306-A1.- 31 octubre y 12 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 5 de agosto de 2013.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR,
notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento
con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley
del Notariado del Estado de México, hago constar que por
escritura No. 14,175 del Volumen 348 del protocolo a mi cargo
de fecha 2 de agosto de 2013, se llevó a cabo la radicación de la
sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE RAUL
VALLEJO RESENDIZ, también conocido como RAUL VALLEJO
RESENDIZ, que otorga la señora MARIA TERESA SANCHEZ
LOPEZ también conocida como MA. TERESA SANCHEZ
LOPEZ, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores RAUL
VALLEJO SANCHEZ, ROSARIO VALLEJO SANCHEZ, LAURA
PATRICIA VALLEJO SANCHEZ y MIRIAM VALLEJO SANCHEZ,
en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR
NOTARIO PUBLICO NO. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.
(RUBRICA).

1306-A1.- 31 octubre y 12 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 16 de agosto de 2013.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 14,225 del Volumen 350 del protocolo a mi cargo de fecha 15 de agosto de 2013, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ELVIA MORALES HERNANDEZ, también conocida como ELVIA MORALES HERNANDEZ DE MAYA, que otorga el señor ISIDRO MAYA, en su calidad de cónyuge supérstite y la señora NORMA NOEMI MAYA MORALES, quien comparece por su propio derecho y como representante del señor VICTOR ALEJANDRO MAYA MORALES, en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR
NOTARIO PUBLICO NO. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.
(RUBRICA).

1306-A1.- 31 octubre y 12 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 20 de agosto de 2013.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 14,245 del Volumen 350 del protocolo a mi cargo de fecha 20 de agosto de 2013, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARINA MANZANO Y REYES también conocida como MARINA MANZANO REYES y MARIA MANZANO REYES DE ENRIQUEZ, que otorga el señor MANUEL ENRIQUEZ RODRIGUEZ en su calidad de cónyuge supérstite y las señoras BARBARA ENRIQUEZ MANZANO y LAURA ENRIQUEZ MANZANO, en su calidad de hijas de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR
NOTARIO PUBLICO NO. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.
(RUBRICA).

1306-A1.- 31 octubre y 12 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciada MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO, Notario Público Número Noventa del Estado de México, hago constar que mediante escritura numero 30,629, Volumen 659, de fecha 23 de Septiembre de 2013, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora GORIA MARGARITA PEREZ ALARCON, a solicitud de los Sres. JOAQUIN ARAMBURO PALACIOS, SAUL ARAMBURO PEREZ, HECTOR HUGO ARAMBURO PEREZ y LEONEL JOAQUIN ARAMBURO PEREZ, en calidad de cónyuge e hijos, todos ellos presuntos herederos de la autora de la sucesión en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante la suscrito Notario, de acuerdo con el Título Cuarto capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México, y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y

manifiestan que no tienen conocimiento alguno de la existencia de otra persona con igual o mayor derecho a heredar que ellos, acreditando el fallecimiento de la Señora GORIA MARGARITA PEREZ ALARCON, con su acta de defunción y con las actas de matrimonio y nacimiento con la que acreditan el entroncamiento de la compareciente con la Autora de la Sucesión.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.
(RUBRICA).

1306-A1.- 31 octubre y 12 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NUMERO 30,533 DEL VOLUMEN 673, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CARMEN ROMERO VILLANUEVA, COMPARECIENDO LA SEÑORA MARIA SOLEDAD VELAZQUEZ ROMERO; EN SU CARACTER DE DESCENDIENTE, EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO DE LA AUTORA DE LA SUCESION. LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE DESPUES DE RECABAR LOS INFORMES DE LEY, SE CONFIRMO QUE NO EXISTE DISPOSICION TESTAMENTARIA A NOMBRE DE LA AUTORA DE LA SUCESION.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 6.142 FRACCION I DEL CODIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68,69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., OCTUBRE 24 DEL 2013.

LIC. DAVID R. CHAPELA COTA.
NOTARIO PUBLICO NO. 58
DEL ESTADO DE MEXICO.
(RUBRICA).

1306-A1.- 31 octubre y 12 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 28,351, del volumen 731 Ordinario, Folio 112, de fecha dieciocho de Octubre del dos mil trece, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor VICTOR PARRA OLVERA, que formalizan los señores MONICA TOLEDO LUGO y VICTOR PARRA TOLEDO, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y el segundo de los nombrados como hijo legítimo del autor y presuntos herederos, declarando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México., a 23 de Octubre del 2013.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.
NOTARIO PUBLICO NO. 36.
DEL ESTADO DE MEXICO.
(RUBRICA).

1306-A1.- 31 octubre y 12 noviembre.

RUBEN SHTURMAN Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
RUBEN SHTURMAN Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de RUBEN SHTURMAN Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

755-B1.- 31 octubre, 11 y 21 noviembre.

JURO SERVICIOS, S.A. DE C.V.
JURO SERVICIOS, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	
Capital	\$ 0

Rogelio Antonio Barrios Lozano
Liquidador
(Rúbrica).

755-B1.- 31 octubre, 11 y 21 noviembre.

MEDIGAMA

Cuautitlán Izcalli, Estado de México A 17 de octubre de 2013

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
"MERCANTIL DISTRIBUIDORA GAMA",
S. A. DE C. V.

En términos de la Cláusula Veinticuatro de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los accionistas de "MERCANTIL DISTRIBUIDORA GAMA", S. A. DE C. V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que habrá de celebrarse a las 12:00 horas, del día 15 de noviembre del 2013, en el domicilio ubicado calle Atolón número 2 Col. Atlanta Cuautitlán Izcalli Edo. de México, para tratar y resolver sobre los asuntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD.
- II.- REVOCACIÓN DE PODERES.
- III.- DESIGNACIÓN DE DELEGADOS PARA EL CUMPLIMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA.

En caso de no reunir el quórum suficiente, se cita a los accionistas para que a las 13:00 hrs. del mismo día, se celebre en el mismo domicilio la Asamblea en segunda convocatoria.

ATENTAMENTE

DIANA LORENA RODRIGUEZ VARELA
ADMINISTRADORA ÚNICA
(RÚBRICA).

1310-A1.-31 octubre.

"ASOCIACION DE COLONOS HUIXQUILUCAN-GENERAL SANTOS DEGOLLADO", ASOCIACION CIVIL

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, que realiza el Comité de Vigilancia de la asociación civil, "Asociación de Colonos Huixquilucan-General Santos Degollado", Asociación Civil; a celebrarse el día Sábado 9 de Noviembre del 2013 a las 11:00 horas, en el domicilio ubicado en: Privada del Lago Cardiel 20B, Colonia: Antigua Argentina, Delegación: Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal. C.P. 11270; con fundamento en lo establecido en los artículos vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo noveno de los estatutos de la asociación civil, "Asociación de Colonos Huixquilucan-General Santos Degollado", Asociación Civil; al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Pase de lista de asistencia y declaración del Quórum Legal.
- 2.- Nombramiento de la mesa de trabajo. (Presidente de debates, escrutadores y secretario).
- 3.- Apertura del libro de actas.
- 4.- Informe anual del estado financiero y Estado de resultados sobre el avance de sus actividades del presidente de la mesa directiva C. Marcelo López Andrade.
- 5.- Aceptación de renuncia de la Lic. María del Carmen López Cruz; del tesorero de la mesa directiva C. Gabriel Pérez Alvarado y ratificación del secretario de la mesa directiva C. Manuel Reynoso Peña.
- 6.- Autorización del presidente de la mesa directiva para realizar el cambio de domicilio de la asociación civil: "Asociación de Colonos Huixquilucan-General Santos Degollado", Asociación Civil.
- 7.- Presentación de solicitudes de inclusión de socios.
- 8.- Declaración de aceptación de socios.
- 9.- Asuntos Generales.
- 10.- Nombramiento de delegados especiales para la protocolización del libro de actas.
- 11.- Clausura de la Asamblea.

Si a la hora indicada no existe el quórum requerido, la asamblea se llevará a cabo una hora más tarde en segunda convocatoria con el sesenta por ciento de los asociados, con fundamento en lo establecido en el artículo vigésimo sexto.

Comité de Vigilancia

Ignacio López Canseco.
Presidente del Comité de Vigilancia
(Rúbrica).

Pedro Salgado Niño.
Secretario del Comité de Vigilancia
(Rúbrica).

María de Lourdes Castañeda Murillo.
Tesorera del Comité de Vigilancia
(Rúbrica).

Manuel Reynoso Peña.
Secretario de la Mesa Directiva
(Rúbrica).

AUTOBUSES MEXICO-TOLUCA-ZINACANTEPEC Y RAMALES S.A. DE C.V.**AUTOBUSES MEXICO-TOLUCA-ZINACANTEPEC Y RAMALES,
S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA**

Con fundamento en los Artículos 178, 179, 180, 181, 183, 186 y 187 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en las Cláusulas Vigésima Primera, Vigésima Cuarta, Vigésima Sexta y demás relativas y aplicables de los Estatutos Sociales en vigor de la sociedad, se convoca por primera vez a los accionistas de la sociedad mercantil denominada **AUTOBUSES MEXICO-TOLUCA-ZINACANTEPEC Y RAMALES, S.A. DE C.V.**, a la **Asamblea General Ordinaria de Accionistas** que tendrá verificativo el próximo **viernes 22 (veintidós) de noviembre de 2013, a las 12:00 (doce) horas**, en el domicilio social de la sociedad, sito en Felipe Berriozábal número 105, Colonia Valle Verde, Código Postal 50140, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, mismo que se encuentra ubicado dentro de la demarcación del domicilio social de la Sociedad, que es la Ciudad de Toluca, Estado de México, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. **Lista de Asistencia, Nombramiento de Escrutadores y declaratoria de instalación de la Asamblea.**
- II. **Presentación y en su caso, aprobación del Informe del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto de los Estados Financieros de la sociedad, por el Ejercicio Social que corrió del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2012, previo dictamen de los Comisarios de la sociedad, en términos del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como la aprobación de las actividades llevadas a cabo por los principales funcionarios de la sociedad.**
- III. **Renuncia, revocación, nombramiento o ratificación, en su caso, de los actuales miembros del Consejo de Administración, así como de los comisarios de la Sociedad.**
- IV. **Aprobación, Ratificación y/o Convalidación, en su caso, de diversas transmisiones de Acciones representativas del Capital Social de la Sociedad, y por lo tanto actualización de los libros corporativos de la sociedad.**
- V. **Informe de los trabajos, análisis, estudios, valuaciones, ejercicios y dictámenes realizados para la posible venta, transmisión o enajenación de activos, inversiones en otras sociedades y/o asociaciones así como la celebración de Contratos, Convenios, Acuerdos o Instrumentos de cualquier índole con alguna o algunas empresas de transporte similares o afines a esta Sociedad, así como en su caso, la cesión de derechos de permisos y/o concesiones de Rutas, y en su caso, autorización para la venta, transmisión o aportación de activos en general de la Sociedad para lograr dichos fines.**
- VI. **Regularización de poderes otorgados por esta Sociedad, por lo que, en su caso, se procederá a la revocación y otorgamiento de poderes y facultades.**
- VII. **Designación de Delegados Especiales que darán cumplimiento a los acuerdos tomados en la presente Asamblea, redacción del Acta y clausura de la Asamblea.**

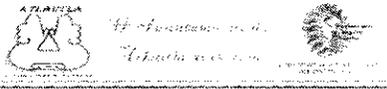
Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se informa a los accionistas de la sociedad, que el Informe de los Administradores a que se refiere el Artículo 172 de la mencionada Ley, con respecto a los ejercicios que se tratan se encuentra a su disposición en las oficinas de la sociedad.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 200 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea, serán obligatorias aun para los accionistas ausentes y disidentes.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas o sus representantes, deberán cumplir con los requisitos que al efecto establecen los Estatutos Sociales en vigor de la sociedad.

Toluca, Estado de México a 24 de octubre de 2013

JOSE CARMEN ARTURO ALCANTARA ROJAS
Presidente del Consejo de Administración
(Rúbrica).


 H. AYUNTAMIENTO DE ATLAUTLA,
 ESTADO DE MÉXICO CONVOCATORIA
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL


"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ART. 134 Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 12.25 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 30, 31 Y 32 DE SU REGLAMENTO; 1º Y 31 FRACC VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATLAUTLA CONVOCA A LOS INTERESADOS DE NACIONALIDAD MEXICANA QUE ESTÉN DEBIDAMENTE CONSTITUIDOS Y EN POSIBILIDAD DE PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, MISMA QUE SERÁ FINANCIADA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2013.

No.	NO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL	NO: DE OBRA	COSTO DE LAS BASES	PERIODO DE VENTA DE LAS BASES	VISITA AL SITIO Y JUNTA DE ACLARACIONES	
1	DEL-FEF-001/2013	ATL/LP/FEFOM/001/2013	\$7,000.00	31 DE OCTUBRE AL 04 DE NOVIEMBRE DE 2013	05 DE NOV 11:30 HRS. 05 DE NOV 12:30 HRS.	
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS		DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA Y UBICACIÓN		PLAZO DE EJECUCIÓN (Días Naturales)	FECHA DE INICIO Y TERMINO	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
11 DE NOVIEMBRE DE 2013 A LAS 13:00 HRS.		CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DELEGACIONAL EN SAN JUAN TEHUXTITLAN		46	15 DE NOV. AL 31 DE DIC. DE 2013	\$ 10,000,000.00

BASES Y ESPECIFICACIONES: LA INSCRIPCIÓN Y VENTA DE BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁ EN: LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, CON UBICACIÓN EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO ATLAUTLA ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56970, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA DE 10:00 A 13:00 HORAS. AL FINAL DEL ACTO DE APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE COMUNICARÁ LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL RESULTADO DE LA LICITACIÓN.

AL PRESENTARSE A ADQUIRIR LA DOCUMENTACIÓN DE LA LICITACIÓN, LOS INTERESADOS DEBERÁN ACREDITAR EN ORIGINAL Y COPIA EN IDIOMA ESPAÑOL, LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y EN SU CASO OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS A LA CONVOCANTE PARA COMPROBAR SU VERACIDAD. PARA CUBRIR EL COSTO DE LA DOCUMENTACIÓN, SE DEBERÁ PAGAR CON EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE "MUNICIPIO DE ATLAUTLA".

REQUISITOS:

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MANIFESTANDO EXPRESAMENTE EL COMPROMISO DE PRESENTAR PROPUESTA Y NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ART. 12.48 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES FIRMADA POR EL APODERADO LEGAL O ADMINISTRADOR, COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL Y R. F. C.

TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA, MODIFICACIONES (EN SU CASO), INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CON LAS FACILIDADES EXPRESAS PARA COMPROMETERSE Y CONTRATAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MISMA. LAS PERSONAS FÍSICAS DEBERÁN PRESENTAR COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO; EN CASO DE ASOCIACIONES, ADICIONALMENTE A LOS REQUISITOS SOLICITADOS DEBERÁN PRESENTAR EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CORRESPONDIENTE DESIGNANDO EN EL MISMO, REPRESENTANTE COMÚN, Y LA MANERA DE COMO CUMPLIRÁN SUS OBLIGACIONES ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ATLAUTLA.

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO Y EL IMPORTE POR EJERCER DESGLOSADO POR ANUALIDADES, ASÍ TAMBIÉN ANEXAR COPIA DE LOS CONTRATOS Y DE LAS ACTAS DE RECEPCIÓN DE OBRAS SIMILARES A LA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

CAPACIDAD TÉCNICA DEL LICITANTE MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE DEL CURRÍCULUM DE LA EMPRESA EN LA QUE RELACIONE LAS OBRAS QUE HA CONSTRUIDO DESDE SU FORMACIÓN, ANEXANDO TAMBIÉN COPIA FOTOSTÁTICA DE LOS CURRÍCULUMS DE LOS TÉCNICOS QUE LA EMPRESA PRETENDE DESIGNAR COMO RESPONSABLES, QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN TRABAJANDO PARA LA EMPRESA Y QUE CUENTEN CON EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES A LA CONVOCADA, DEBIENDO EXHIBIR LAS CERTIFICACIONES ORIGINALES QUE ACREDITEN SUS CONOCIMIENTOS O HABILIDADES DE LOS PROFESIONALES QUE PARTICIPAN EN LAS ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN, EN MATERIA DE PRECIOS UNITARIOS Y SUPERINTENDENCIA DE CONSTRUCCIÓN COMO LO ESTABLECE EL ART. 46 FRACC. V DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; CERTIFICADAS Y AVALADAS YA SEA POR EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES, COLEGIO DE ARQUITECTOS Y/O CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (DEL ESTADO DE MÉXICO), RELACION DE MAQUINARIA Y EL EQUIPO PROPIEDAD DE LA EMPRESA, ANEXANDO COPIA DE LA FACTURA SE INDICANDO SU UBICACIÓN FÍSICA ACTUAL.

EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO, DEBERÁ ACREDITARSE CON EL ÚLTIMO ESTADO FINANCIERO AUDITADO Y DICTAMINADO POR CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO INDEPENDIENTE REGISTRADO ANTE LA A.G.A.F.F., DE LA S.H.C.P. (ANEXAR COPIA FOTOSTÁTICA DE CEDULA PROFESIONAL Y CARTA DE REGISTRO ACTUALIZADO AL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR) LA DECLARACIÓN ANUAL DEL 2012 PRESENTADA ANTE LA S.H.C.P. Y ÚLTIMO PAGO PROVISIONAL DEL 2013. REGISTROS: REGISTROS ACTUALIZADOS DEL SIEM, SAOP, IMSS E INFONAVIT, REGISTRO DE LA CÁMARA QUE CORRESPONDA (OPATIVO).

NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁ SER NEGOCIADA. EN EL CASO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, LOS REQUISITOS DEBERÁN SER PRESENTADOS POR CADA UNO DE LOS ASOCIADOS. ESCRITO PARA OÍR Y/O RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL ESTADO DE MÉXICO.

LAS PROPOSICIONES DEBERÁN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL Y LA MONEDA EN QUE DEBERÁN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ EN MONEDA NACIONAL.

EL LICITANTE A QUIEN SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO NO PODRÁ SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA, DEBERÁ SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONDUCER EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO, DEMÁS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES APLICABLES; LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

NO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS ENVIADAS A TRAVÉS DEL SERVICIO POSTAL, DE MENSAJERÍA O MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA. ANTECIPU: SE OTORGARÁ UN ANTECIPU DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN DEL CONTRATO, PARA QUE EL CONTRATISTA REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES, GASTOS DE TRASLADOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS. ADICIONALMENTE SE OTORGARÁ UN ANTECIPU DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN DEL CONTRATO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN DE EQUIPO QUE SE INSTALE PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE SE DEBAN SUMINISTRAR.

EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA Y HORA INDICADA EN EL CUADRO DE REFERENCIA, EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, CON DOMICILIO EN EL PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO ATLAUTLA ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56970. PRESIDE LOS ACTOS DE LICITACIÓN EL ARQ. LUIS ARMANDO PAEZ RANGEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

CRITERIOS GENERALES CONFORME A LOS CUALES SE ADJUDICA EL CONTRATO

CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO Y LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO BASE DE LA OBRA, LA CONVOCANTE, FORMULARÁ EL DICTAMEN QUE SERVIRÁ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, EN SU CASO ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL LICITANTE CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE POR REUNIR CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS, SI RESULTARA QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SON SOLVENTES Y POR LO TANTO, SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONVOCANTE, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE LA PROPUESTA, CUYO MONTO SEA EL MÁS BAJO.

LAS LICITANTES INSCRITAS, INTEGRARÁN DENTRO DE SU PROPUESTA COMO GARANTÍA DE SERIEDAD CHEQUE CRUZADO A FAVOR DE "MUNICIPIO DE ATLAUTLA", POR EL EQUIVALENTE DEL 5% DEL IMPORTE TOTAL DE SU OFERTA (SIN I.V.A.), EXPEDIDO POR EL LICITANTE EN MONEDA NACIONAL CON CARGO A CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA NACIONAL ACEPTABLE PARA LA CONVOCANTE.

NO PODRÁN PARTICIPAR A LOS CONCURSOS OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y PERSONAS FÍSICAS QUE SE ENCUENTREN IMPOSIBILITADAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES INHERENTES.

ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO A 31 DE OCTUBRE DE 2013.

 A T E N T A M E N T E
 C. RAUL NAVARRO RIVERA
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 (RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LA C. ALEJANDRA HERNANDEZ LOPEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 2 Volumen 1029 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 66511, Donde consta.- **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA** que celebran de una parte, como **VENDEDORA LA SOCIEDAD MERCANTIL “INMOBILIARIA BUGAMBILIAS ARAGON”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a quien en lo sucesivo se le denominará también como **“LA VENDEDORA”**, representada en este acto por el señor Arquitecto **BERNARDO RUIZ ALVAREZ** y de la otra como compradores **RUBEN LOPEZ DURAN y ALEJANDRA HERNANDEZ LOPEZ**, a quien en lo sucesivo se les denominará también como **“LA COMPRADORA”**.- **RESPECTO DEL LOTE 15, MANZANA 31**, con una superficie de 62.85 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE EN 6.15 CON VACIO PLAZA TIPO DE ACCESO PEATONAL CON MESAS DE PING PONG, AL ORIENTE EN 2 MTS. CON PATIO DE LUZ, AL NORTE EN .25 MTS. CON PATIO DE LUZ, AL ORIENTE EN 5.15 MTS. CON PATIO DE LUZ, AL SUR EN 6.07 MTS. CON PATIO DE LUZ Y CUBO DE ESCALERA, AL SUR EN 6.15 MTS. CON DEPARTAMENTO 001, AL PONIENTE EN 10.07 MTS. CON VACIO A PLAZA TIPO DE ACCESO PEATONAL JARDINADA.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-Ecatepec de Morelos a 16 de mayo de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.
(RUBRICA).

1314-A1.-31 octubre, 6 y 11 noviembre.



“2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN.”

No. OFICIO: 227B13212/953/2013.
ASUNTO: PUBLICACIONES

**A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE.**

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE ELENA LORENZA ZIEROLD MONTES, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA “GACETA DE GOBIERNO” Y “PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION”, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICION DE PARTIDA 409 DEL VOLUMEN 21 LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE 1961 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE: **TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO ACTUALMENTE “LA SOLEDAD”, Y EL PREDIO FORMADO POR LOS TERRENOS LLAMADOS “TIERRA LARGA Y EL CERRITO” UBICADOS EN EL PUEBLO DE SAN LUIS TLATILCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, DICHS PREDIOS FORMAN UNO SOLO EL CUAL, TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE TOTAL DE 57,521. 25 METROS
CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

AL NORTE: EN 370.00 METROS CON CAMINO VIEJO DE CHIMALPA.
AL ORIENTE: EN 90.00 METROS.
AL SURESTE: EN 37.00 METROS.
AL ORIENTE: EN 74.50 METROS CON PROPIEDAD DE ARTURO ACEVES.
AL SUR: EN 105.50 METROS.
AL SUROESTE: EN 124.50 METROS.
AL SUR: EN 61 METROS.
AL SUROESTE: EN 101.40 METROS.
AL ORIENTE: EN 116.50 METROS CON TERRENO DE MIGUEL GIFFEN.
AL SUR: EN 61.20 METROS CON EL CAMINO VECINAL A SAN LUIS TLATILCO Y
AL PONIENTE: 146.20 METROS CON PROPIEDAD DE SALVADOR GOMEZ Y GOMEZ.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTICULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACION A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASI LO ACORDO EL C. REGISTRADOR ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO

**LIC. HUGO MILLAN ALVAREZ
(RUBRICA).**

1309-A1.-31 octubre, 6 y 11 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"

UNIDAD JURÍDICA
211C10200/ 817/2013ASUNTO: REQUERIMIENTO DE DOMICILIO
EN TERRITORIO ESTATAL.

VISIÓN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:
CALLE AZALEA, NÚMERO 22, COLONIA TLATILCO,
DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO,
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL;

P R E S E N T E

ACUERDO

Toluca de Lerdo, Estado de México siendo las nueve treinta horas del día diecisiete de octubre de dos mil trece, visto el escrito presentado por el C. DANIEL CONTRERAS SANDOVAL, quien se ostenta con el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la sociedad denominada VISIÓN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., presentado ante esta autoridad con fecha diecinueve de septiembre del dos mil trece con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 17.5 fracción III, 17.11, 17.64, 17.65, 17.66 y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II, 116 fracción III, 119 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 1, 2, 3, 6, 11, 12 del Reglamento Interno de la Junta de Caminos del Estado de México, demás aplicables que para el caso procedan esta autoridad administrativa

ACUERDA Y ORDENA

PRIMERO.- Se tiene por recibido el escrito de petición presentado ante este Organismo en fecha diecinueve de septiembre de dos mil trece, suscrito por el C. DANIEL CONTRERAS SANDOVAL, quien se ostenta con el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la sociedad denominada VISIÓN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., visto su contenido se aprecia que NO CUMPLE con el requisito formal a que se refiere la fracción III del artículo 116 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, esto es, no señala domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de México, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México se requiriere al peticionario para que dentro del plazo de tres días posteriores a que surta efectos la notificación del presente Acuerdo subsane la omisión y señale domicilio para oír y recibir notificaciones que deberá estar ubicado en el territorio del Estado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá por no presentada su petición.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracciones I y II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México notifíquese por edicto que se publique por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Así lo acordó y firma:

ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA
DIRECTO GENERAL DE LA JUNTA DE
CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO.
(RÚBRICA).